



MARTES 16 DE JUNIO DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXV - N° 141  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

2<sup>a</sup> SECCION

JUDICIALES

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

GALLO, MARIA BELEN - PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO (Expediente 12996723) - Deudor: María Belén GALLO, argentina, D.N.I. 27.650.039, domicilio: Juan XXIII n° 622 de Adelia María (Córdoba). Datos del juicio y radicación: GALLO, MARIA BELEN - PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO (Expediente 12996723). Juzgado 1ª Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial Secretaría n° 4 - Balarce esquina Corrientes - Nivel 1 - Río Cuarto - Provincia de Córdoba. Pedidos de verificación - Plazo: fecha límite el día 25 de octubre de 2024.

5 días - N° 539512 - \$ 3435 - 19/7/2024 - BOE

**DECLARATORIAS DE HEREDEROS**

La Jueza de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de San Francisco, Cba. Dra. CASTELLANI, Gabriela Noemí, Sec. N° 2, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a bienes de los causantes para que en el término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por un día (art. 2340 CCyC); en los autos caratulados: "CARO, WALTER LUIS - ALFONSO, SUSANA BEATRIZ -DECLARATORIA DE HEREDEROS-EXPEDIENTE: N° 12997901" - SEC. N° 2- SAN FRANCISCO CORDOBA.- San Francisco, Cba 24 de Junio de 2024.

1 día - N° 538845 - \$ 983,70 - 16/7/2024 - BOE

El Sr. Juez de 1° Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. OSBEL MARIATTI, DNI NRO:6.537.083 en autos : 9777173 - SUAREZ, HORTENSIA GENOVEVA - MARIATTI, OSBEL - DECLARATORIA DE HEREDEROS para que en el término de treinta días corridos a partir de la última fecha de publicación y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho

y tomen participación (art. 2340 del Cód. Civ. Y Com). Decreto fecha 02/07/2024.Fdo: Dr. GOMEZ, Claudio Daniel( Juez Primera Instancia ), Dr. DEL GREGO Fernando Sebastian (Secretario Juzgado Primera Instancia).

1 día - N° 538907 - \$ 1282,70 - 16/7/2024 - BOE

Alta Gracia. El Juez a cargo del juzgado de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil, Comercial y Familia, de Alta Gracia, 1ra. Circunscripción de la Provincia de Córdoba, Secretaría 3 a Cargo de la Dra. Marcela Ghibaud, llama, cita y emplaza a Herederos, y/o acreedores, y a todos aquellos que se consideren con derecho a la sucesión de los causantes José Ramon Oliva y Antonia Adelina Godoy, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a estar a derecho en el Expediente Judicial N° 12102534, Caratulado "Oliva, José Ramon - Godoy, Adelina Antonia - Declaratoria de Herederos" bajo apercibimiento de ley.- Oficina: 05/07/2024-Firmado: Lorena Beatriz Calderon (Juez) y Dra. Marcela Ghibaud (Secretaria)

30 días - N° 538994 - \$ 75285 - 19/8/2024 - BOE

La Oficina de Procesos Sucesorios (OPS) de la Ciudad de Córdoba en autos FUNES, DIOLINDA DERNA - ESPINOSA, MARCELO- DECLARATORIA DE HEREDEROS. EXPTE N° 11942203 Cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Diolinda Derna Funes DNI N°7.373.547 Y Marcelo Espinosa DNI N°6.457.518, para que dentro de los TREINTA días corridos (art. 2340, CCCN) al de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Firmado digitalmente por: MANCINI Maria Del Pilar, secretario/a juzgado 1ra. Instancia.

1 día - N° 539379 - \$ 857,20 - 16/7/2024 - BOE

RIO CUARTO. La Sra. Jueza de 1° Inst. y 6 Nom. C.C. Fam. Sec. 11, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. SILVIA ANERIS BRAVO, (D.N.I. N° 13.221.402), para que en el término de treinta (30) días a partir de la última fecha de publicación y bajo apercibi-

**SUMARIO**

Concursos y Quiebras .....	Pág. 1
Declaratorias de Herederos .....	Pág. 1
Citaciones .....	Pág. 2
Presunciones de Fallecimiento .....	Pág. 10
Rebeldías .....	Pág. 10
Usucapiones .....	Pág. 10

miento de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "BRAVO, SILVIA ANERIS - DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expediente N° 12990223). Firmado: Dra. Mariana MARTINEZ, Jueza; Dra. Ivana Verónica AZCURRA, Prosecretaria Letrada. Río Cuarto, 01/07/2024.-

1 día - N° 539431 - \$ 896,30 - 16/7/2024 - BOE

El Sra. Jueza de 1° Inst. Civ. Com. 38a Nom, en los autos caratulados "RUATTA, ALBERTO BASILIO - DECLARATORIA DE HEREDEROS:" EXPTE N°12956418, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alberto Basilio Ruatta DNI 6.442.861, para que dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Córdoba. 04/07/2024. Fdo.: Jueza: WALTHER Nadia. Prosecretaria: MARTINELLI Patricia Liliana.

1 día - N° 539738 - \$ 716,90 - 16/7/2024 - BOE

El Sr. Juez en lo Civ. y Com. de 1era Inst. y 7ma. Nom, Sec. N°14, en los autos "RIVAROLA ADAN ALBERTO-Declaratoria de Herederos," Expte. 12944862, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante Adan Alberto Rivarola, D.N.I.13.221.504, para que en el término de treinta días, a partir de la última fecha de publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo.; Buitrago Santiago, Juez, Galicia Verónica Andrea, Prosecretaria letrada- Río Cuarto, 10 de Julio de 2024.-

1 día - N° 539621 - \$ 854,90 - 16/7/2024 - BOE

El Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil, VF Género y Faltas de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a

todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes ACOSTA, ROMUALDO y RODRIGUEZ, MARIA INES, en autos: "ACOSTA, ROMUALDO - RODRIGUEZ, MARIA INES-DECLARATORIA DE HEREDEROS (Expte. N° 12927999)", para que dentro del término de treinta días corridos contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de ley (art. 2340 del CCCN). Corral de Bustos, 01/07/2024. Fdo.: GÓMEZ, Claudio Daniel- Juez; DEL GREGO, Fernando Sebastian - Secretario.

1 día - N° 539165 - \$ 1248,20 - 16/7/2024 - BOE

El Sr. Juez de 1ª Inst. y 1ª Nom. en lo C. C. C. y F. de Marcos Juárez, en los autos caratulados "ROSSI, HÉCTOR RUBÉN - DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N° 12944743) cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante "Héctor Rubén ROSSI", por edicto publicado por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para que, dentro del término de treinta días corridos contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de ley (art. 2340 del Cód. Civ. y Com.). Marcos Juárez, 02/07/2024. Fdo.: Tonelli, José María. Juez – Saavedra, Virginia Del Valle. Prosecretaria. "Boletín Oficial" – (Un día).-

1 día - N° 539493 - \$ 1202,20 - 16/7/2024 - BOE

OPS-CORDOBA, 04/07/2024. Agréguese la respuesta del oficio del RJU y el informe del RAUV incorporado en operación de fecha 17/05/2024. En su mérito, proveyendo el escrito inicial: por presentada, por parte y con el domicilio constituido. — Admítase. Cítese por edicto a publicar por un (1) día en el Boletín Oficial a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SONIA LUCIA ZILBERBERG DNI: 03.887.489, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días corridos (art. 2340, CCCN). Oportunamente, dese intervención al Ministerio Fiscal a efectos de que tome intervención una vez fijada la audiencia que prevé el art. 659 del CPC (arts. 33 inc. 2°, ley 7826).

31 días - N° 539573 - \$ 75733 - 23/8/2024 - BOE

Córdoba. La Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Córdoba, en estos autos caratulados "12974543 - BRAVO, NELIDA FELIPA - DECLARATORIA DE HEREDEROS" cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Nélide Felipa Bravo DNI 1.553.607 para que dentro del término de treinta (30) días corridos comparezcan a estar a derecho bajo

apercibimiento de ley. Fdo. Digitalmente por DIAZ VILLASUSO Mariano Andres JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.

1 día - N° 539636 - \$ 675,50 - 16/7/2024 - BOE

Cosquin, 05/07/2024. El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Com., Conc. y Flia, 2 Nominación sec. N°4 de la Ciudad de Cosquin – Pcia de Córdoba, en autos caratulados "ZAPATA, RICARDO ENRIQUE - DECLARATORIA DE HEREDEROS (Expte. 12939784)", Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ZAPATA, RICARDO ENRIQUE para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Un día (art. 2340 CCyC). Fdo. MARTOS Francisco Gustavo (JUEZ DE 1RA. INSTANCIA).- Carrasco Alicia Susana.- (PROSECRETARIA LETRADA).

1 día - N° 539691 - \$ 940 - 16/7/2024 - BOE

El Juez a cargo del JUZGADO C. C. CONC. FLIA. CTROL, NIÑEZ ADOL, PEN. JUVENIL Y FALTAS - S.C. de la Ciudad de Morteros, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Omar Antonio, AMBROGGIO D.N.I. 17.541.600, en los autos caratulados: "AMBROGGIO, Omar Antonio - DECLARATORIA DE HEREDEROSDONIGIAN - (Expte. N° 12900504)" para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.- Fdo.: DELFINO Alejandrina Lia (JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA) y ALMADA Marcela Rita (PROSECRETARIO/A LETRADO).- Córdoba, JULIO de 2024.-

1 día - N° 539973 - \$ 2170 - 16/7/2024 - BOE

El Sr. Juez de 1A INST. 4A NOM CIV. y COM. VILLA MARIA, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes SUSANA ELBA RUSSO D.N.I N° 16.575.043 y JOSÉ LUIS ROSA BEATRIZ D.N.I N° 12.145.608 en autos caratulados EXPEDIENTE SAC: 12873094 – "RUSSO, SUSANA ELBA - ROSA BEATRIZ, JOSÉ LUIS - DECLARATORIA DE HEREDEROS" para que en el término de treinta días (30) días siguientes al de la publicación, comparezcan a estar a derecho y tomar la correspondiente participación, bajo apercibimiento de ley.- Secretaria N° 7 . Villa María, 14 de mayo de 2024. Dra. BUFFONI Vanina Soledad - PROSECRETARIO/A LETRADO.-

1 día - N° 539982 - \$ 2114 - 16/7/2024 - BOE

Córdoba: La Oficina de Procesos Sucesorios (OPS), Tribunales de la Ciudad de Córdoba, en los autos "EXPEDIENTE SAC: 12795598 - GIMENEZ, GABRIEL ANGEL - DECLARATORIA DE

HEREDEROS", CITA a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GABRIEL ANGEL GIMENEZ, DNI: 20.542.250, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días corridos (art. 2340, CCCN). Fdo. MARTINELLI Patricia Liliana (PROSECRETARIA LETRADA) CÓRDOBA, 18 de junio de 2024.-

1 día - N° 540088 - \$ 1680 - 16/7/2024 - BOE

## CITACIONES

Alta Gracia, 26/07/2023. Atento a las constancias de autos, estado del trámite e informe crediticio (fs. 54) en cuanto comunica que el demandado se encuentra fallecido, a todo evento de futura demanda de repetición como lo dispuesto por el art. 97 del CPC suspéndase el trámite del juicio y póngase su estado en conocimiento de los herederos del Sr. CARLOS HÉCTOR MORENO CUIT/CUIL 20064919076, Nro. de Documento 6491907 para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho o a obrar en la forma que más les convenga bajo apercibimiento de proseguir con la ejecución sin más trámite, a cuyo fin notifíquese al domicilio manifestado en autos: Gob. J. Posse 239— Alta Gracia y por edictos. Certifíquese. A lo demás solicitado, oportunamente. Fdo.: Vigilanti Graciela María, jueza y Bolzetta María Margarita, Prosecretaria.

5 días - N° 537367 - \$ 7046 - 19/7/2024 - BOE

EDICTO: en autos: "GONZALEZ, JOSE JULIO C/ RIBOTTA, HÉCTOR FRANCISCO - ORDINARIO – DESPIDO- EXPEDIENTE SAC: 10285107", que se tramitan por ente esta Cámara del Trabajo de esta ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, Secretaría a cargo de la Dra. Alba Escurra, se han dictado las presentes resolución: " Villa María, 25/06/24. Avocase el suscrito al conocimiento de las presentes actuaciones. A mérito de las constancias de autos, en especial atento encontrarse acreditado el deceso del demandado Sr. Héctor Francisco Ribotta DNI 6.412.251 conforme surge del acta de defunción que acompañó quien fuera la letrada apoderada del demandado –Dra. Ribotta- en sus presentación remota de fecha 17 de mayo de 2023, y vencido el plazo otorgado mediante decreto de fecha 17 de mayo de 2023, sin que a la actualidad el Tribunal pueda conocer la existencia de herederos del causante, y sin registro de haberse iniciado declaratoria de herederos según información proporcionada por "Registros Públicos Net" del Sistema de Administración de Causas Judiciales; frente a la necesidad de cumplir con el impulso de oficio (art. 15 LPT) a los efectos de integrar la Litis y conducir el proceso a su conclusión normal, preservándose el derecho

de defensa y debido proceso (art. 18 CN), el Tribunal dispone: 1) Revocar por contrario imperio el proveído de fecha 22/08/23; 2) Suspéndase el presente juicio a efectos de integrar de la Litis 3) Emplácese a los herederos de Héctor Francisco Ribotta DNI 6.412.251, a que en el plazo de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 97 CPCC, por remisión del art. 114 LPT), sin perjuicio de la participación de la Asesoría letrada del Trabajo (art. 5 y 25 LPT) que por derecho corresponda; 4) A cuyo fin ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 165 CPCC, por remisión del art. 114 LPT) por cinco veces en diez días, con las especificaciones del apartado anterior. Notifíquese” Firmado: Dr. Carlos Matías De Falco, Vocal; Dr. Marcos Ariel Minetti, Pro Secretario Letrado.

5 días - N° 537904 - \$ 22513,50 - 19/7/2024 - BOE

CAUSA: FRAU NANCY DEL VALLE c/ PIZZATTI AMADO MARTIN s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Expte. n° 3853/20. En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, del Centro Judicial de San Miguel de Tucumán, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Secretaria del Dr. Guillermo Garmendia, con domicilio en Pasaje Vélez Sarsfield n° 450 de esta ciudad Capital, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio Ley 22.172, a la cual está adherida esta Provincia por Ley 5191, a fin de que por intermedio de quien corresponda, se sirva dar cumplimiento con el proveído dictado en autos que a continuación se transcribe: “San Miguel de Tucumán, 12 de octubre de 2023.- Téngase presente el juramento formulado y lo manifestado. En atención a las constancias de autos, cítese a los herederos de PIZZATTI AMADO MARTIN, LE:2.779.566, para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córrasele traslado de la demanda para que la evacúe en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ley. A sus efectos publíquense edictos, por el término de DIEZ DIAS en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial Judicial de Tucumán. A tales efectos, librese Oficio Ley 22.172 al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, debiendo adjuntarse el edicto respectivo.” Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Jueza.-

10 días - N° 535252 - \$ 27639 - 22/7/2024 - BOE

MORTEROS, 29/02/2024. Proveyendo a fecha 22/02/2024: Agréguese cedula sin diligenciar y consulta al registro de electores que se acompañe. Atento a lo solicitado, cítese y emplácese al demandado Roldan Néstor Javier, conforme lo

dispuesto por el art. 165 del C. de P.C., a cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial para que en el término de veinte días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de tres días subsiguientes al vencimiento de aquél oponga excepciones legítimas al progreso de la acción, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación. FDO. DELFINO ALEJANDRINA LIA - JUEZA. RIVOIRA LUCAS HERNAN - PROSECRETARIO.

5 días - N° 538385 - \$ 7080,50 - 19/7/2024 - BOE

VILLA MARIA.-JUZG.1A.I.C.C.FLIA 3A. NOM.-SEC. 6 en autos “EXPTE. SAC 9792318 ALARCOS ANTONIO MIGUEL C/ BASCONCELLO ALBERTO VALENTIN-ORDINARIO” cita a los demandados SUCESORES DE ALBERTO VALENTIN BASCONCELLO, M.I. N°6.782.298, para que en el término de VEINTE DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 152 del CPCC).- Villa María, 28-06-2024-Fdo: GARAY MOYANO MARIA ALEJANDRA-JUEZ-VARELA SILVANA DEL VALLE- SECRETARIA-

5 días - N° 538880 - \$ 3642 - 18/7/2024 - BOE

La Sra. Jueza de 1ª Inst. y 44ª Nom. C.C., Córdoba, en autos “LUDUEÑA, DANIEL EDUARDO Y OTRO C/ CABRERA, RAMON TRISTAN - ORDINARIO - DAÑOS Y PERJ.- ACCIDENTES DE TRANSITO - TRAM.ORAL – EXPEDIENTE 9628276” cita y emplaza por el término de veinte (20) días, a contar a partir del último día de publicación, a los herederos del señor Ramón Tristán CABRERA, DNI 7.956.586, a fin de que comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo.: Dra. Alicia Mira, Jueza; Dra. Natalia Merlo, Prosecretaria.

5 días - N° 538961 - \$ 3849 - 17/7/2024 - BOE

La Sra. Jueza de 2º Nom. CCC y Flia., Sec. N° 3 de Alta Gracia, en los autos caratulados: “EXPEDIENTE SAC: 10950608- CAMINOS DE LAS SIERRAS SA C/ MOLINA ANTONIO – EXPROPIACION-”, mediante decreto de fecha 05/09/2022 ha ordenado CITAR Y EMPLAZAR a la parte demandada, Molina, Antonio, DNI 6678335, con domicilio en calle pública, Los Ceres Santa Fe para que en el plazo de veinte (20) días comparezca, conteste la demanda y en su caso deduzca reconvencción, debiendo ofrecer toda la prueba de que haya de valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 509 del C.P.C.C. El inmueble

objeto de la expropiación se encuentra inscripto con relación a la Matrícula 954.468. Fdo: Ghibaud Marcela Beatriz – Secretaria- Calderon Lorena Beatriz. Jueza-. Of.: 19/06/2024. Conste.-fdo: Ghibaud Marcela Beatriz- Secretario Juzgado 1ra Instancia

5 días - N° 539149 - \$ 7276 - 19/7/2024 - BOE

El Juzgado de Primera Instancia y 34ª Nominación en lo Civil y Comercial de Córdoba, en autos “ALMADA, Matilde Rosa c/ ALMADA ARDILES, Corina - Copias y renovación de títulos – Expte. 12944619”, Secretaria de la Dra. Ana María Pala, cita a los herederos de la Sra. Corina Almada Ardiles por edictos (art. 152, CPCC) para que, dentro del término de veinte días, a contar de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y a obrar en la forma que más les convenga, bajo apercibimiento, a cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial (Firmado: Dra. Ana María Pala, Secretaria).

5 días - N° 539169 - \$ 10360 - 16/7/2024 - BOE

En los autos caratulados “FAUSTINELLI EUGENIA GABRIELA Y OTRO C/GODOY ROBERTO SILVIO Y OTRO - EXPTE Nro. 9694428” que tramitan ante la CAMARA APEL CIV. Y COM 9A, Palacio de Tribunales Uno, Caseros N° 551, 2º Piso sobre Arturo M. Bas, de la ciudad de Córdoba, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Roberto Silvio Godoy DNI 6591676 a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense edictos citatorios en los términos del art. 165 del CPC. Fdo: Dr. LOPEZ, Julio Mariano - SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA.-

5 días - N° 539878 - \$ 11252,50 - 19/7/2024 - BOE

La secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N°1, Secretaria Única, en los autos caratulados: DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE GIROTTO AMALIA - EJECUTIVO FISCAL - EE N° 10090030, domicilio del Tribunal Arturo M Bas N° 244 – Planta Baja, Córdoba, Cita y emplaza a SUCESION INDIVISA DE GIROTTO AMALIA, en virtud de lo dispuesto por la ley 9201 se ha dispuesto notificarle lo siguiente: Admitase la presente demanda. Librese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30 %) en el que se estiman provisoriamente los intereses y cargas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de VEINTE (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cítesela de



remate en esta misma diligencia para que en el término de tres (03) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones legítimas admisibles y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento.” Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019).Fdo. Fernando Javier Caretó – Procurador Fiscal. Liq. N°: 500826322021.

5 días - N° 538891 - \$ 13060,50 - 19/7/2024 - BOE

JUZ. CIV. COM. CONC. FAMI. LABOULAYE- Hace saber a Ud. Que en los autos caratulados: “EXPEDIENTE SAC: 10821921 - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ZAPATA RAUL ALBERTO - EJECUTIVO FISCAL - EE-”, se tomad la siguiente resolución: LABOULAYE, 14/06/2024.— Agréguese el certificado del Juzgado Federal con competencia Electoral, adjuntado digitalmente.— Atento lo manifestado y constancias de autos, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 152 y 165 del CPCC y art. 4 Ley 9024, texto según Ley 9118). FDO. GIACOSSA Andrea Natalia-PROSECRETARIO/A LETRADO- SABAINI ZAPATA Ignacio Andres- JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

5 días - N° 537391 - \$ 6459,50 - 16/7/2024 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° Fiscales 1 de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: “DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE VERDINI ROBERTO JOSE S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 12550058)” CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE VERDINI ROBERTO JOSE , en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 538698 - \$ 7632,50 - 16/7/2024 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° Fiscales 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja,

Córdoba, en autos: “DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE OLIVA JORGE ABDON S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 12550246)” CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE OLIVA JORGE ABDON , en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 538729 - s/c - 16/7/2024 - BOE

VILLA MARIA, OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL. Cita y emplaza a los sucesores del SR. PANERO, MIGUEL, D.N.I. N°: 6.574.167. por edictos que se publicaran cinco (5) veces en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte (20) días, que comenzaran a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselos de remate en el mismo edicto- para que en TRES días más opongán excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución en autos: “DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. C/ SUCESION INDIVISA DE PANERO MIGUEL - EJECUTIVO FISCAL - EE”- EXPTE N° 10098953. Fdo. VUCOVICH Alvaro Benjamin - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA -CARBO Ariel Sebastian PROSECRETARIO/A LETRADO – PROC. JUAN O. BUCCHIONI

5 días - N° 538732 - \$ 6459,50 - 19/7/2024 - BOE

La secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N°1, Secretaria Única, en los autos caratulados: DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE MAMANI MAYTA LEONCIO - EJECUTIVO FISCAL - EE N° 9731371, domicilio del Tribunal Arturo M Bas N° 244 – Planta Baja, Córdoba, Cita y emplaza a SUCESION INDIVISA DE MAMANI MAYTA LEONCIO , en virtud de lo dispuesto por la ley 9201 se ha dispuesto notificarle lo siguiente: Admitase la presente demanda. Líbrese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30 %) en el que se estiman provisoriamente los intereses y cargas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de VEINTE (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cítesela de remate en esta misma diligencia para que en el término de tres (03) días subsiguientes al del vencimiento del comparen-

do, oponga excepciones legítimas admisibles y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento.” Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019).Fdo. Fernando Javier Caretó – Procurador Fiscal. Liq. N°: 60005145482020.

5 días - N° 538890 - \$ 13210 - 19/7/2024 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° Fiscales 2 de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: “DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE DAMARIO CARMEN JOSE S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 12555560)” CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE DAMARIO CARMEN JOSE , en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 538801 - s/c - 16/7/2024 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° Fiscales 1 de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: “DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CABALLERO JOSE EDUARDO S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 12555994)” CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE CABALLERO JOSE EDUARDO , en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 538838 - \$ 7678,50 - 17/7/2024 - BOE

Oficina Única de Ejecución Fiscal- DEAN FUNES en los autos caratulados: “DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/VARGAS FRANCISCO MIGUEL- Presentación múlti-

ple Fiscal" Expte N° 1636932, domicilio Tribunal: 9 de Julio N° 221- Deán Funes- Prov. Córdoba.- en virtud de lo dispuesto por Ley 9024, CÍTESE Y EMPLÁCESE al demandado para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que dentro de los tres días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga las excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Fdo: Mercado de Nieto Emma: Juez; Prosecretario: Sosa Teijeiro Monica; Fecha: 27/11/2013

5 días - N° 538955 - \$ 5746,50 - 19/7/2024 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ PEREIRA, FRANCISCO ISAAC S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 10693904)" CITA y EMPLAZA a la PEREIRA, FRANCISCO ISAAC, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 539007 - \$ 7138 - 17/7/2024 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3 de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE LUCAS CARLOS ERNESTO S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 12116876)" CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE LUCAS CARLOS ERNESTO, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 539214 - \$ 7529 - 18/7/2024 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE ROGGIO NELLO ANGEL, que en los autos caratulados: "DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ROGGIO NELLO ANGEL: 10919141", tramitados ante la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 3, Secretaría a cargo del autorizante, domicilio del tribunal: ARTURO M. BAS 244 PB - CÓRDOBA - PCIA. DE CÓRDOBA, se ha dictado la siguiente resolución: "Líbrese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%), en la que se estiman provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese.- Fdo. Art. 2, 2° párrafo, Ley 9024: Dra. VERÓNICA ALEJANDRA FADUL - M.P. 1-37539 - Procuradora Fiscal"

3 días - N° 539301 - \$ 5883,60 - 16/7/2024 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE HEIKAMP ROSEMARIE MARGRET, que en los autos caratulados: "DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE HEIKAMP ROSEMARIE MARGRET: 11679633", tramitados ante la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN, Secretaría a cargo del autorizante, domicilio del tribunal: CATAMARCA 167 - COSQUIN - PCIA. DE CÓRDOBA, se ha dictado la siguiente resolución: "Líbrese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%), en la que se estiman provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese.- Fdo. Art. 2, 2° párrafo, Ley 9024: Dra. VIRGINIA INÉS GATTAS - M.P. 1-36878 - Procuradora Fiscal"

3 días - N° 539485 - \$ 5918,10 - 17/7/2024 - BOE

En los autos caratulados "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE FERNANDEZ, MARIANA LOURDES S/ EJECUTIVO FISCAL" - EXPEDIENTE N° 12690338; que se tramita por ante la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 4A NOM - RIO CUARTO; sito en calle BALSARCE ESQ. CORRIENTES - PLANTA BAJA/ NIVEL CERO, RIO CUARTO CORDOBA; por las

facultades otorgadas por la Ley 9201 se ordena: CÍTESE y EMPLÁCESE al/los demandado/s de autos SUCESION INDIVISA DE FERNANDEZ, MARIANA LOURDES D.N.I.: 37108071, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. CÍTESELO de remate para que en el término de los TREINTA (30) días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Córdoba, 10 DE JULIO 2024 Fdo: Joaquin Servent, Procurador Fiscal.-

5 días - N° 539516 - \$ 7759 - 19/7/2024 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE RISSO OSCAR ALBERTO, que en los autos caratulados: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE RISSO OSCAR ALBERTO: 11829123", tramitados ante la JUZ.1°INS.C.C.CONC.FLIA. CTROL, NIÑEZ Y JUV, PEN. JUVENIL Y FALTAS - SEC.C.C.C.Y FLIA-ARROYITO, Secretaría a cargo del autorizante, domicilio del tribunal: San Martín 232 Loc. 6 - ARROYITO - PCIA. DE CORDOBA, se ha dictado la siguiente resolución: "Líbrese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%), en la que se estiman provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese.- Fdo. Art. 2, 2° párrafo, Ley 9024: Dra. VIRGINIA INÉS GATTAS - M.P. 1-36878 - Procuradora Fiscal"

3 días - N° 539586 - \$ 6194,10 - 18/7/2024 - BOE

Se notifica a BRUNETTI, ANTONIO, que en los autos caratulados: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ BRUNETTI, ANTONIO: 10541688", tramitados ante la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.7A - RIO CUARTO, Secretaría a cargo del autorizante, domicilio del tribunal: BALSARCE ESQ. CORRIENTES - RIO CUARTO - PCIA. DE CÓRDOBA, se ha dictado la siguiente resolución: "RIO CUARTO, 25/04/24. Agréguese las cédulas de notificación y el oficio diligenciado a sus antecedentes. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido del demandado de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos para que en el plazo de treinta días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de

rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por art. 4, párr. 4 de la ley citada (conforme sustitución por art. 4 apartado 4 de L. N° 10179 – B.O. 20.12.19).- BUITRAGO Santiago, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA ARIAS Mariana PROSECRETARIO/A LETRADO Fdo. Art. 2, 2º párrafo, Ley 9024: Dra. VIRGINIA INÉS GATTAS - M.P. 1-36878 - Procuradora Fiscal”

1 día - N° 539589 - \$ 2704,10 - 16/7/2024 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE MATHIEU JOSE RAMON, que en los autos caratulados: “DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE MATHIEU JOSE RAMON: 12268259”, tramitados ante la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 1, Secretaría a cargo del autorizante, domicilio del tribunal: ARTURO M. BAS 244 PB - CÓRDOBA - PCIA. DE CÓRDOBA, se ha dictado la siguiente resolución: “Librese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%), en la que se estiman provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese.- Fdo. Art. 2, 2º párrafo, Ley 9024: Dra. VIRGINIA INÉS GATTAS - M.P. 1-36878 - Procuradora Fiscal”

3 días - N° 539591 - \$ 5849,10 - 18/7/2024 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE CASTIÑEIRA MARISA ISABEL, que en los autos caratulados: “DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CASTIÑEIRA MARISA ISABEL: 12397470”, tramitados ante la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 1, Secretaría a cargo del autorizante, domicilio del tribunal: ARTURO M. BAS 244 PB - CÓRDOBA - PCIA. DE CÓRDOBA, se ha dictado la siguiente resolución: “Librese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%), en la que se estiman provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítesela de

remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese.- Fdo. Art. 2, 2º párrafo, Ley 9024: Dra. VERÓNICA ALEJANDRA FADUL - M.P. 1-37539 - Procuradora Fiscal”

1 día - N° 539615 - \$ 1988,80 - 16/7/2024 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE JUNNIS-SI DONATO RAUL, que en los autos caratulados: “DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE JUNNISSI DONATO RAUL: 12268587”, tramitados ante la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 1, Secretaría a cargo del autorizante, domicilio del tribunal: ARTURO M. BAS 244 PB - CÓRDOBA - PCIA. DE CÓRDOBA, se ha dictado la siguiente resolución: “Librese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%), en la que se estiman provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese.- Fdo. Art. 2, 2º párrafo, Ley 9024: Dra. VERÓNICA ALEJANDRA FADUL - M.P. 1-37539 - Procuradora Fiscal”

1 día - N° 539616 - \$ 1970,40 - 16/7/2024 - BOE

Se notifica a CAMPOS JESICA ROMINA que en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ CAMPOS JESICA ROMINA - EJECUTIVO FISCAL – DGR (EXPTE.12582338) tramitados ante SEC. DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° 2, domicilio Arturo M. Bas. 244 PB- Córdoba. . Se ha dictado la siguiente resolución: “Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de veinte días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese” AB. SAHADE TUFIH.

1 día - N° 539628 - \$ 1170 - 16/7/2024 - BOE

Se notifica a MORENO JOSE VICENTE que en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MORENO JOSE VICENTE - EJECUTIVO FISCAL – DGR

(EXPTE.12575485) tramitados ante SEC. DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° 2, domicilio Arturo M. Bas. 244 PB- Córdoba. . Se ha dictado la siguiente resolución: “Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de veinte días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese” AB. SAHADE TUFIH..

1 día - N° 539629 - \$ 1165,40 - 16/7/2024 - BOE

Se notifica a CAPPELLETTI SILVINA VANESA que en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ CAPPELLETTI SILVINA VANESA - EJECUTIVO FISCAL – DGR (EXPTE.12605040) tramitados ante SEC. DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° 3, domicilio Arturo M. Bas. 244 PB- Córdoba. . Se ha dictado la siguiente resolución: “Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de veinte días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese” AB. SAHADE TUFIH.

1 día - N° 539630 - \$ 1197,60 - 16/7/2024 - BOE

RIO TERCERO: El Juzgado Juzgado 1º Instancia y 1 Nom. CCC y Flia., Oficina Ejecuciones Fiscales, en autos “Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ FRANCISCO OLEGARIO EJECUTIVO FISCAL-EXPEDIENTE ELECTRONICO”, Expte. N°13008233, Liquidación N°501117752024, ha ordenado notificar a SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ FRANCISCO OLEGARIO, D.N.I. 20-06570883-4 lo siguiente: “RIO TERCERO, 30/05/2024. ATENTO el certificado que antecede del que surge la ausencia de excepciones y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576): FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales (ley 9024 art. 7, Resolución 39/2018 – BOE 03/09/2018 y Resolución General de Rentas n° 25 - BOE 21/05/2019). NOTIFÍQUESE la misma al demandado, con copia, para que éste formule las impugnaciones que estime corresponder en el término de tres (3) días fatales; debiéndose consignar en el instrumento de



la comunicación el monto total al que asciende la planilla. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada y objeto de aquella comunicación a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho (art. 2 ley 9024). Hágase saber que al momento del efectivo pago se tendrá en cuenta para el rubro de tasa de justicia devengado con motivo de los presentes autos, el monto informado y generado en el Sistema de Administración de Causas en esa fecha. Notifíquese. -” Texto Firmado digitalmente por: BARO Anabel Violeta. - PROSECRETARIO/A LETRADO, la liquidación asciende a la suma de pesos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cuatro con diez centavos. (\$98.874,10.-).

1 día - N° 539648 - \$ 3723 - 16/7/2024 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 1 de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: “DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE GALLO HERRERA PABLO HECTOR S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 9821218)” CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE GALLO HERRERA PABLO HECTOR, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 539657 - \$ 7655,50 - 22/7/2024 - BOE

RIO TERCERO: El Juzgado Juzgado 1° Instancia y 3 Nom. CCC y Flia., Oficina Ejecuciones Fiscales, en autos “Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE CRISPIANI CARLOS LEONELO EJECUTIVO FISCAL-EXPEDIENTE ELECTRONICO”, Expte. N°11355896, Liquidación N°502724472022, ha ordenado notificar a SUCESION INDIVISA DE CRISPIANI CARLOS LEONELO, D.N.I. 20-11034534-9 lo siguiente: “RIO TERCERO, 30/05/2024. ATENTO el certificado que antecede del que surge la ausencia de excepciones y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576): FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales (ley 9024 art. 7, Resolución 39/2018 – BOE

03/09/2018 y Resolución General de Rentas n° 25 - BOE 21/05/2019). NOTIFÍQUESE la misma al demandado, con copia, para que éste formule las impugnaciones que estime corresponder en el término de tres (3) días fatales; debiéndose consignar en el instrumento de la comunicación el monto total al que asciende la planilla. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada y objeto de aquella comunicación a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho (art. 2 ley 9024). Hágase saber que al momento del efectivo pago se tendrá en cuenta para el rubro de tasa de justicia devengado con motivo de los presentes autos, el monto informado y generado en el Sistema de Administración de Causas en esa fecha. Notifíquese.” Texto Firmado digitalmente por: BARO Anabel Violeta. - PROSECRETARIO/A LETRADO, la liquidación asciende a la suma de pesos ciento sesenta y cuatro mil ochenta y cuatro con setenta centavos. (\$164.084,70.).

1 día - N° 539649 - \$ 3702,30 - 16/7/2024 - BOE

RIO TERCERO: El Juzgado Juzgado 1° Instancia y 3 Nom. CCC y Flia., Oficina Ejecuciones Fiscales, en autos “Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE RAMIREZ RAMON JUSTO- EJECUTIVO FISCAL-EXPEDIENTE ELECTRONICO”, Expte. N°10203559, Liquidación N°500855582021, ha ordenado notificar a SUCESION INDIVISA DE RAMIREZ RAMON JUSTO, D.N.I. 20-06598622-2 lo siguiente: “RIO TERCERO, 30/05/2024. ATENTO el certificado que antecede del que surge la ausencia de excepciones y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576): FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales (ley 9024 art. 7, Resolución 39/2018 – BOE 03/09/2018 y Resolución General de Rentas n° 25 - BOE 21/05/2019). NOTIFÍQUESE la misma al demandado, con copia, para que éste formule las impugnaciones que estime corresponder en el término de tres (3) días fatales; debiéndose consignar en el instrumento de la comunicación el monto total al que asciende la planilla. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada y objeto de aquella comunicación a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho (art. 2 ley 9024). Hágase saber que al momento del efectivo pago se tendrá en cuenta para el rubro de tasa de justicia devengado con motivo de los presentes autos, el monto informado y generado

en el Sistema de Administración de Causas en esa fecha. Notifíquese. -” Texto Firmado digitalmente por: BARO Anabel Violeta. - PROSECRETARIO/A LETRADO, la liquidación asciende a la suma de pesos sesenta y nueve mil doscientos dos con veinte centavos. (\$69.202,20.)

1 día - N° 539650 - \$ 3656,30 - 16/7/2024 - BOE

RIO TERCERO: El Juzgado Juzgado de 1° Instancia y 2 Nom. CCC y Flia., Oficina Ejecuciones Fiscales, en autos “Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE PONCE FRANCISCO- EJECUTIVO FISCAL-EXPEDIENTE ELECTRONICO”, Expte. N°11212917, Liquidación N°502069402022, ha ordenado notificar a SUCESION INDIVISA DE PONCE FRANCISCO, D.N.I. 20-06574149-1 lo siguiente: “RIO TERCERO, 29/05/2024. ATENTO el certificado que antecede del que surge la ausencia de excepciones y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576): FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales (ley 9024 art. 7, Resolución 39/2018 – BOE 03/09/2018 y Resolución General de Rentas n° 25 - BOE 21/05/2019). NOTIFÍQUESE la misma al demandado, con copia, para que éste formule las impugnaciones que estime corresponder en el término de tres (3) días fatales; debiéndose consignar en el instrumento de la comunicación el monto total al que asciende la planilla. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada y objeto de aquella comunicación a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho (art. 2 ley 9024). Hágase saber que al momento del efectivo pago se tendrá en cuenta para el rubro de tasa de justicia devengado con motivo de los presentes autos, el monto informado y generado en el Sistema de Administración de Causas en esa fecha. Notifíquese. -” Texto Firmado digitalmente por: BARO Anabel Violeta. - PROSECRETARIO/A LETRADO, la liquidación asciende a la suma de pesos ciento veintiocho mil novecientos cuarenta y cuatro con veinte centavos. (\$128.944,20.-)

1 día - N° 539651 - \$ 3677 - 16/7/2024 - BOE

RIO TERCERO: El Juzgado Juzgado de 1° Instancia y 2 Nom. CCC y Flia., Oficina Ejecuciones Fiscales, en autos “Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE PEREYRA HECTOR ELOY- EJECUTIVO FISCAL-EXPEDIENTE ELECTRONICO”, Expte. N°10192426, Liquidación N°500645442021, ha ordenado notificar a SUCESION INDIVISA DE

PEREYRA HECTOR ELOY, D.N.I. 20-06597348-1 lo siguiente: "RIO TERCERO, 29/05/2024. ATENTO el certificado que antecede del que surge la ausencia de excepciones y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576): FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales (ley 9024 art. 7, Resolución 39/2018 – BOE 03/09/2018 y Resolución General de Rentas n° 25 - BOE 21/05/2019). NOTIFÍQUESE la misma al demandado, con copia, para que éste formule las impugnaciones que estime corresponder en el término de tres (3) días fatales; debiéndose consignar en el instrumento de la comunicación el monto total al que asciende la planilla. OPOR-TUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada y objeto de aquella comunicación a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho (art. 2 ley 9024). Hágase saber que al momento del efectivo pago se tendrá en cuenta para el rubro de tasa de justicia devengado con motivo de los presentes autos, el monto informado y generado en el Sistema de Administración de Causas en esa fecha. Notifíquese. -" Texto Firmado digitalmente por: BARO Anabel Violeta. - PROSECRETARIO/A LETRADO, la liquidación asciende a la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil ciento veinticinco con setenta centavos. (\$165.125,70.-)

1 día - N° 539652 - \$ 3686,20 - 16/7/2024 - BOE

RIO TERCERO: El Juzgado Juzgado de 1º Instancia y 2 Nom. CCC y Flia., Oficina Ejecuciones Fiscales, en autos "Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE UTRERA EDUARDO DE JESUS- EJECUTIVO FISCAL-EXPEDIENTE ELECTRONICO", Expte. N°10470772, Liquidación N°502511632021, ha ordenado notificar a SUCESION INDIVISA DE UTRERA EDUARDO DE JESUS, D.N.I. 20-08556728-5 lo siguiente: "RIO TERCERO, 30/05/2024. ATENTO el certificado que antecede del que surge la ausencia de excepciones y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576): FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales (ley 9024 art. 7, Resolución 39/2018 – BOE 03/09/2018 y Resolución General de Rentas n° 25 - BOE 21/05/2019). NOTIFÍQUESE la misma al demandado, con copia, para que éste formule las impugnaciones que estime corresponder en el término de tres (3) días fatales; debiéndose consignar en el instrumento de la

comunicación el monto total al que asciende la planilla. OPOR-TUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada y objeto de aquella comunicación a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho (art. 2 ley 9024). Hágase saber que al momento del efectivo pago se tendrá en cuenta para el rubro de tasa de justicia devengado con motivo de los presentes autos, el monto informado y generado en el Sistema de Administración de Causas en esa fecha. Notifíquese. -" Texto Firmado digitalmente por: BARO Anabel Violeta. PROSECRETARIO/A LETRADO, la liquidación asciende a la suma de pesos cien mil ciento cuarenta y ocho con noventa centavos. (\$100.148,90.)

1 día - N° 539653 - \$ 3665,50 - 16/7/2024 - BOE

Se hace saber a ud. que en los autos caratulados "DGR PROV CBA c/ SUCESION INDIVISA DE DURET HECTOR HORACIO Y OTROS – EJ. FISCAL" – EXPTE. N° 11469137 que se tramitan en la Sec de Gestión Común en Ejec Fiscales N° 1 (Arturo M Bas 244 – P.B) de conformidad a lo dispuesto por el art. 4 de la Ley 9024, se cita y emplaza a la parte demandada, DNI.: 4.772.800, para que en el término de veinte (20) días comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, y lo/s cita de remate para que en el término de tres (3) días subsiguientes al vencimiento del plazo del comparendo oponga/n excepciones y ofrezca/n las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Fdo: Cornaglia Mariana, Procuradora Fiscal.

4 días - N° 539869 - \$ 9772 - 18/7/2024 - BOE

RIO TERCERO: El Juzgado Juzgado de 1º Instancia y 2 Nom. CCC y Flia., Oficina Ejecuciones Fiscales, en autos "Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE ROMERO DIEGO FERNANDO- EJECUTIVO FISCAL-EXPEDIENTE ELECTRONICO", Expte. N°10224658, Liquidación N°60001187052021, ha ordenado notificar a SUCESION INDIVISA DE ROMERO DIEGO FERNANDO, D.N.I. 20-20078132-6 lo siguiente: "RIO TERCERO, 29/05/2024. ATENTO el certificado que antecede del que surge la ausencia de excepciones y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576): FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales (ley 9024 art. 7, Resolución 39/2018 – BOE 03/09/2018 y Resolución General de Rentas n° 25 - BOE 21/05/2019). NOTIFÍQUESE la misma al demandado, con copia, para que éste formule las impugnaciones que estime corresponder en

el término de tres (3) días fatales; debiéndose consignar en el instrumento de la comunicación el monto total al que asciende la planilla. OPOR-TUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada y objeto de aquella comunicación a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho (art. 2 ley 9024). Hágase saber que al momento del efectivo pago se tendrá en cuenta para el rubro de tasa de justicia devengado con motivo de los presentes autos, el monto informado y generado en el Sistema de Administración de Causas en esa fecha. Notifíquese. -" Texto Firmado digitalmente por: BARO Anabel Violeta. - PROSECRETARIO/A LETRADO, la liquidación asciende a la suma de pesos ciento ochenta y tres mil doscientos ochenta y ocho. (\$183.288,00.-.)

1 día - N° 539654 - \$ 3667,80 - 16/7/2024 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE BELTRAME JORGE FRANCISCO, que en los autos caratulados: "DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE BELTRAME JORGE FRANCISCO: 12398111", tramitados ante la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C. FAM.6A - RIO CUARTO, Secretaría a cargo del autorizante, domicilio del tribunal: BALCARCE ESQ. CORRIENTES - RÍO CUARTO - PCIA. DE CÓRDOBA, se ha dictado la siguiente resolución: "Librese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%), en la que se estiman provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese.- Fdo. Art. 2, 2º párrafo, Ley 9024: Dra. VERÓNICA ALEJANDRA FADUL - M.P. 1-37539 - Procuradora Fiscal"

1 día - N° 539661 - \$ 2050,90 - 16/7/2024 - BOE

RIO TERCERO: El Juzgado Juzgado de 1º Instancia y 2 Nom. CCC y Flia., Oficina Ejecuciones Fiscales, en autos "Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba c/ LOPEZ DANIEL RAMON- EJECUTIVO FISCAL-EXPEDIENTE ELECTRONICO", Expte. N°9657465, Liquidación N°8500000011871371, ha ordenado notificar a LOPEZ DANIEL RAMON, D.N.I. 16207748 lo siguiente: "RIO TERCERO, 29/05/2024. ATENTO el certificado que antecede del que surge la ausencia de excepciones y encontrándose expedita



la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576): FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales (Ley 9024 art. 7, Resolución 39/2018 – BOE 03/09/2018 y Resolución General de Rentas n° 25 - BOE 21/05/2019). NOTIFÍQUESE la misma al demandado, con copia, para que éste formule las impugnaciones que estime corresponder en el término de tres (3) días fatales; debiéndose consignar en el instrumento de la comunicación el monto total al que asciende la planilla. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada y objeto de aquella comunicación a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho (art. 2 ley 9024). Hágase saber que al momento del efectivo pago se tendrá en cuenta para el rubro de tasa de justicia devengado con motivo de los presentes autos, el monto informado y generado en el Sistema de Administración de Causas en esa fecha. Notifíquese. -” Texto Firmado digitalmente por: BARO Anabel Violeta. - PROSECRETARIO/A LETRADO, la liquidación asciende a la suma de pesos setenta y nueve mil setecientos veinticuatro con cuarenta y seis centavos. (\$ 79.724,46.)

1 día - N° 539656 - \$ 3594,20 - 16/7/2024 - BOE

Se hace saber a ud. que en los autos caratulados “DGR PROV CBA c/ SUCESION INDIVISA DE DURET HECTOR HORACIO Y OTROS – EJ. FISCAL” – EXPTE. N° 11469137 que se tramitan en la Sec de Gestión Común en Ejec Fiscales N° 1 (Arturo M Bas 244 – P.B) de conformidad a lo dispuesto por el art. 4 de la Ley 9024, se cita y emplaza a los Sucesores del demandado, Sres.: GARCIA JAVIER RAMON DNI 30.794.452, SUCESIÓN INDIVISA DE GARCIA LIDA LAURA DNI 4.793.001 y SUCESIÓN INDIVISA DE GARCIA PABLO FABIO DNI 7.955.375, para que en el término de veinte (20) días comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, y lo/s cita de remate para que en el término de tres (3) días subsiguientes al vencimiento del plazo del comparendo oponga/n excepciones y ofrezca/n las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Fdo: Cornaglia Mariana, Procuradora Fiscal.

4 días - N° 539872 - \$ 11802 - 18/7/2024 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE GOÑI ALFREDO CARLOS, que en los autos caratulados: “DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE GOÑI ALFREDO CARLOS: 12397521”, tramitados ante la OF. UNICA DE EJECUCION

FISCAL - JUZG.2A - ALTA GRACIA, Secretaría a cargo del autorizante, domicilio del tribunal: AV. SARMIENTO 282 ESQ. FRANCHINI - ALTA GRACIA - PCIA. DE CÓRDOBA, se ha dictado la siguiente resolución: “Librese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%), en la que se estiman provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese.- Fdo. Art. 2, 2º párrafo, Ley 9024: Dra. VERÓNICA ALEJANDRA FADUL - M.P. 1-37539 - Procuradora Fiscal”

1 día - N° 539667 - \$ 2021 - 16/7/2024 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE ARGUELLO NESTOR, que en los autos caratulados: “DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ARGUELLO NESTOR: 12530466”, tramitados ante la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 1, Secretaría a cargo del autorizante, domicilio del tribunal: ARTURO M. BAS 244 PB - CÓRDOBA - PCIA. DE CÓRDOBA, se ha dictado la siguiente resolución: “Librese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%), en la que se estiman provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese.- Fdo. Art. 2, 2º párrafo, Ley 9024: Dra. VERÓNICA ALEJANDRA FADUL - M.P. 1-37539 - Procuradora Fiscal”

1 día - N° 539711 - \$ 1947,40 - 16/7/2024 - BOE

Se notifica a FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION INMOBILIARIA DESAR, que en los autos caratulados: “DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION INMOBILIARIA DESARROLLOS BELGRANO: 10419562”, tramitados ante la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 1, Secretaría a cargo del autorizante, domicilio del tribunal: ARTURO M. BAS 244 PB - CÓRDOBA - PCIA. DE CÓRDOBA, se ha

dictado la siguiente resolución: “Librese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%), en la que se estiman provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese.- Fdo. Art. 2, 2º párrafo, Ley 9024: Dra. VIRGINIA INÉS GATTAS - M.P. 1-36878 - Procuradora Fiscal”

1 día - N° 539715 - \$ 2083,10 - 16/7/2024 - BOE

Se notifica a SUCESIÓN INDIVISA DE ARAZI JOSE, que en los autos caratulados: “DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESIÓN INDIVISA DE ARAZI JOSÉ - EJECUTIVO FISCAL - EE: 8880497”, tramitados ante la JUZG.1°INST.MULTIPLE - SEC.C.C.C.Y FLIA - CURA BROCHERO, Secretaría a cargo del autorizante, domicilio del tribunal: PEREZ BULNES 211 - CURA BROCHERO - PCIA. DE CÓRDOBA, se ha dictado la siguiente resolución: “CURA BROCHERO, 21/07/2022.— Agréguese la publicación de edictos adjuntada. Atento las constancias de autos, téngase presente lo solicitado. Certifico: Que ha vencido el término por el que se citó de remate a la parte demandada sin que la misma haya opuesto excepción legítima alguna.- Oficina: 21/07/2022. Villa Cura Brochero, 21 de Julio de 2022.- Surgiendo del certificado precedente que no se han opuesto excepciones, ha quedado sin más expedita la vía de ejecución del crédito reclamado en autos, sus intereses y costas (art. 7 de la ley 9024, reforma Ley 9576), debiendo procederse en lo sucesivo de conformidad a lo preceptuado en la norma legal citada. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Impositiva vigente y el C.T.P., emplácese a la demandada condenada en costas, para que en el término de quince días abone la suma correspondiente a tasa de justicia con más sus intereses, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese.-” FDO. ESTI GARRIBIA Jose Maria JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - TRONCOSO Fanny Mabel SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.-

1 día - N° 539747 - \$ 2945,60 - 16/7/2024 - BOE

En los autos caratulados: DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE GUINARD, GLADIS EDITH - EJECUTIVO FISCAL - EXPTE: 10721550 - OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL -

JUZG 3A NOM - RIO CUARTO. Se ordena: " ... cítese y emplácese a los herederos y/o representantes legales de GUINARD, GLADIS EDITH en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por art. 4 de la ley 9024, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Notifíquese. Río Cuarto, 12 de abril de 2024."Fdo.: LOPEZ Selene Carolina Ivana, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA, MANSILLA Paola Verónica, PRO-SECRETARIO/A LETRADO

1 día - N° 540032 - \$ 3552,50 - 16/7/2024 - BOE

## PRESUNCIONES DE FALLECIMIENTO

El Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 37A Nom. de la Ciudad de Córdoba, cita y emplaza al Sr. Lopez Jose María DNI 6.463.628 a fin de que en el término de veinte días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento, en autos caratulados LOPEZ, JOSÉ MARÍA - AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO Expte. N° 12306328. CORDOBA, 18/03/2024 - Juez de 1ra Instancia: PERONA Claudio.

6 días - N° 521929 - \$ 2976,60 - 16/9/2024 - BOE

## REBELDÍAS

JUZGADO 1A INST CIV COM 20A NOM en autos MORBIDONI, LIDIA ANUNCIADA C/ ARIZA, RAMON Y OTRO - EJECUCION HIPOTECARIA - EXP 4740839, cita y emplaza a los herederos de RAMON ARIZA, a fin que, en el término de veinte días a contar desde el último día de publicación, comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. CORDOBA, 24/06/2020.- Fdo: AREVALO, Jorge Alfredo (JUEZ/A), Villaba Aquiles Julio (Secretario/a)

5 días - N° 538668 - \$ 2814 - 16/7/2024 - BOE

## USUCAPIONES

En los autos caratulados: "EXPEDIENTE SAC: 2357963 - CASTILLO, APOLINARIO ALBERTO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION," que se tramitan por ante este Juzg. C. C. C. y F. 1° Inst. 2° Nom. Sec. N° 4 de Villa Dolores.- Se ha dictado la siguiente resolu-

ción: Villa Dolores, 11 de marzo de 2024.- Téngase presente lo manifestado.- Consecuentemente y proveyendo al escrito de fecha 04/04/2023: Atento a lo solicitado y constancias de autos, admítase la presente demanda en cuanto por derecho corresponda, la que tramitará como juicio ordinario. Cítese y emplácese en calidad de demandados a Guadalupe Victoria Somoza Soto y Ángel Horacio Bustos y/o sus sucesores (titulares en el Registro General de la Propiedad y titulares de las cuentas de la Dirección General de Rentas) y a Ignacio Castillo y/o sus sucesores (titular de la cuenta en la Dirección General de Rentas) y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se trata de usucapir, ubicado en Las Tapias, Pedanía ROSAS, Departamento San Javier, de esta Provincia de Córdoba, se llega desde San Javier, por la Ruta Provincial 14 hasta el cruce con el camino a Villa Dolores, y de allí 88,86 metros hacia Mina Clavero, designado como lote 24, manzana 017, designado catastralmente como Dpto. 29, Ped. 02, Pblo. 11, C.01, S.01, M.017, P.24, compuesto de una superficie total de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4.386,45m2).El inmueble que se pretende usucapir MIDE y LINDA: partiendo del Vértice A, al Noroeste, se recorren con rumbo Sur, 106,99 metros hasta el vértice B. Desde este punto, con rumbo Oeste y un ángulo de 91°23', se recorren 28,82 metros hasta el vértice C. Desde este punto, con rumbo Nor-Oeste y un ángulo de 111°01' se recorren 40,49 metros hasta el vértice D. Siguiendo con el mismo rumbo y un ángulo de 171°22' se recorren 49,42 metros hasta el vértice E. Y desde este punto, con rumbo Nor-este y un ángulo de 97°54', se recorren 60,27 metros hasta el vértice A, cerrando la figura con un ángulo de 68°20' con el lado AB, colindando al NORTE el lado E-A: con ruta provincial 14, alambrado en toda su extensión en aceptable estable estado de conservación, colindancias al ESTE: lado A-B con parcela 2511-0998, D° 19832 F° 28676 T° 115 A° 1989 a nombre de Neli Enriqueta Mongi y Guillermina Maria Mongi, con alambrado en toda su extensión en aceptable estable estado de conservación y colindancia SUR lado B-C y al OESTE: Poligonal C-D-E: con parcela sin designación, D° 24747, F° 24622 T° 111 A° 1948, a nombre de Gustavo Balbán. Alambrado en toda su extensión en buen estado.- SUP: 4.386,45m2. Plano Expte. 0587-002020/2014, fecha de visación 15 de mayo de 2017.- Estas medidas y límites surgen del plano de Mensura de Posesión, confeccionado por la agrimensora MARTA SUSANA TERRENI, M.P. 1.333/1, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos en

el Boletín Oficial y en otro de amplia circulación en la forma autorizada por el A. R. 29 Serie B del 11/12/01 durante dicho término y en intervalos regulares de tres días, sin perjuicio de notificar a los demandados en los domicilios que surge de los informes de autos.- Cítese como terceros interesados a los colindantes: Gustavo Balvan o Balban y/o sus sucesores, Neli Enriqueta Mongi y/o sus sucesores, Guillermina María Mongi y/o sus sucesores, Pedro Balban y Ana Helena Ferro en la forma antes dispuesta, y en los domicilios colindantes con el inmueble objeto del juicio, para que dentro del término precitado comparezcan a estar a derecho y a tomar participación en éstos autos, todo bajo apercibimiento de ley.- Cítese asimismo, a la Provincia de Córdoba en la persona del Procurador del Tesoro y a la Municipalidad o Comuna que corresponda.- Colóquese y manténgase a costa de la peticionante durante toda la tramitación del juicio en primera instancia y en lugar visible del camino principal de acceso del inmueble, un cartel indicador con todas las referencias de la existencia del presente juicio, a cuyo fin oficiase. Exhíbanse los edictos en el Juzgado y en la Municipalidad o Comuna que corresponda por la ubicación del inmueble durante el término de treinta días, lo que deberá certificarse en su oportunidad.- Notifíquese.-Texto Fdo digitalmente por: CASTELLANO Maria Victoria - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA - DURAN LOBATO Marcelo Ramiro - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.-

10 días - N° 532250 - s/c - 26/7/2024 - BOE

EDICTO El Sr. Juez del Juzgado Civ. Com. Conc. y Flia. 1a Nom - Sec 1 de Cosquín, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados "10630688 - SORIA BORGHI, LUCAS JAVIER C/ ING ROMEO GADDI Y CIA S.R.L. - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION," cita y emplaza al demandado ING ROMEO GADDI Y CIA SRL titular registral del Inmueble ubicado en departamento PUNILLA, pedanía DOLORES, municipio LA CUMBRE, lugar VILLA PARQUE GOLF, calle y número Calchaquíes s/n, designado como Lote 9 de la Manzana 2, que corresponde a la siguiente descripción: Polígono de cuatro lados que, partiendo del vértice "A" con una dirección Oeste, con un ángulo en dicho vértice de 89°20' y una distancia de 18.00m llegamos al vértice "B", a partir de B, con un ángulo interno de 90°40', lado B-C de 35.09m; a partir de C, con un ángulo interno de 90°00', lado C-D de 18.00m; y cerrando el polígono a partir de D con un ángulo interno de 90°00', lado D-A de 35,30m; encerrando una superficie de 633,51m2. Y linda: lado A-B con calle Calchaquíes; lado B-C con Parcela 14 de Cascardo Santiago Rubén, Matrícula N°

667040, Cta. 23-01-3111752/9; lado C-D con Parcela 15 de Von Glasberg Chaet Osvaldo Horacio, Matrícula N° 667039, Cta. 23-01-3111753/7 y lado D-A con Parcela 12 de Soria Lucas Javier, Matrícula N° 622774, Cta. 23-01-3111750/2. Designado como Lote 102 de la Manzana 2, según Anexo y Plano de Mensura. Que posteriormente, la Municipalidad de La Cumbre modificó dicha designación, como Lote 9 de la Manzana 2; para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. "COSQUÍN, 03/05/2024. Por presentado por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase. Dese al presente el trámite de juicio ordinario. Téngase presente la documental acompañada. Cítese y emplácese al demandado titular registral ING ROMEO GADDI Y CIA SRL para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Oportunamente traslado por diez días con copia de la demanda y de la documental presentada al efecto. Notifíquese. (...) Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín oficial, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días. (...) Fdo.: MACHADO Carlos Fernando (JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA) - FRACCHIA Carola Beatriz (PROSECRETARIO/A LETRADO).-

10 días - N° 534770 - s/c - 18/7/2024 - BOE

El Sr. Juez de 1ª Inst. civil y comercial de 28ª Nom de la ciudad de Córdoba, Dra. Vinti Ángela María, en autos "EXPEDIENTE 9327511 – GRANATA FRANCO – USUCAPIÓN," cita y emplaza a los demandados Aniceta del Corazón de Jesús Villareal de Godoy, María Ester Godoy, Bernarda Godoy y Juana Antonia Godoy de Tejeda, para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, en relación al inmueble a usucapir el cual se describe conforme Matrícula N° 959857 como: "Lote de terreno ubicado en Suburbios S. del Municipio de esta Capital, Dpto. Capital, el que a su vez forma parte del lote 15 de los terrenos que fueron de la Municipalidad, desig. en un plano especial de subdivisión del vendedor, como Lote B con las siguientes medidas: 8 mts. de frente por 30 mts. 50 cms. de fondo o sean 244 mts.2 que linda: al N., lote A; al S., lote C; ambos de la subdivisión citada, Este Boulevard Central y O. con de Martín Llabot". Nomenclatura catastral municipal: 28-01-023-032-00000. Cita en calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad y a los colindantes Pietrafesa Hernán Gabriel, Pietrafesa Claudia Mónica y Pietrafesa Sergio José Fabián, Rosas Garreazo Zoila Rosa, Magris Emilio/ Sucesión indivisa de Magris Emilio, para que compa-

rezcan en un plazo de veinte días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario autorizado local, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días. Cba., 14/09/2020 y 11/02/2021

10 días - N° 534830 - s/c - 18/7/2024 - BOE

La Sra. Jueza de 1º Inst. y 17º Nom. en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados "SUPERFREN S.A. - USUCAPIÓN - EXPTE. 9306254," CITA y EMPLAZA a los sucesores de la demandada Sra. Amable Luisa COZZARIN DE VIVIAN y a los terceros indeterminados que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que en el término de veinte días los que comenzarán a correr a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Se hace saber que los edictos se publicarán por diez veces a intervalos regulares en un plazo de treinta días en el Boletín Oficial y otro diario de amplia circulación de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (arts. 152, 165 y 783 C.P.C. y C.) y de conformidad a lo expresamente requerido y lo normado por el art. 152 último párrafo del C.P.C.C., también se publicarán en otro diario de amplia circulación en la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: Verónica C. BELTRAMONE, Jueza – Viviana M. DOMINGUEZ, Secretaria.

10 días - N° 534972 - s/c - 2/8/2024 - BOE

El Señor Juez de 1º Instancia Civil y Comercial, 51º Nominación de la Ciudad de Córdoba, Dr. MASSANO Gustavo Andrés, notifica a los sucesores de María Antonia Carreras de Oliva en autos caratulados "SANCHEZ PERALTA, JULIETA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION" Expediente: 9395454" Se ha dictado la siguiente resolución: ORDOBA, 03/08/2023. Proveyendo al escrito inicial (31/08/2022 y ampliada 06/03/2023): Admitase demanda de Usucapión. Dese al presente el trámite de juicio ordinario. Téngase presente la documental acompañada. Atento constancias de autos de las que surge el fallecimiento de la titular registral, Sra. María Antonia Carreras de Oliva, cítese y emplácese a sus herederos a fin de que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin, publíquense edictos citatorios en los términos del art. 165 del C.P.C. en el Boletín Oficial y diario

La Voz del Interior (art. 783 CPCC). Sin perjuicio de la citación directa, debiendo notificarse en el o los domicilios que aparecen en los oficios dados por las reparticiones públicas. Oportunamente traslado por diez días con copia de la demanda y de la documental presentada al efecto. Notifíquese. Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad de Unquillo y a los colindantes quienes deben ser citados en los domicilios denunciados y en los informados por la repartición catastral y Juzgado Electoral Federal para que comparezcan en un plazo de tres días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese a los domicilios que constan en autos. Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble que a continuación se describe: LOTE DE TERRENO, ubicado en la ciudad de Unquillo, departamento Colón, Pedanía Río Ceballos, designado como Lote 31 de la Manzana B, Nomenclatura Catastral: Dep.: 13 Ped: 04 Pblo: 49 C: 02 S:03 M: 025 P: 031, con las siguientes medidas y linderos: Partiendo del esquinero sud-oeste vértice A con ángulo interno de 90º 00' y con rumbo este hasta el vértice B mide 15,73 mts. (Línea A-B) colindando con calle Pública, desde este vértice B con ángulo interno de 90º 00' hasta el vértice C mide 22,25 mts (Línea B-C) colindando con Parcela 027 – Lote 27 de propiedad de Marta Lidia Cerino y Parcela 004 – Lote 1 de propiedad de Omar Eduardo Sanchez, desde este vértice C con ángulo interno de 90º 00' hasta el vértice D mide 15,73 mts (Línea D-C) colindando con Parcela 003 – Lote VI de propiedad de Mónica Teresa Zarzuelo, y cerrando la figura desde este vértice D con ángulo interno de 90º 00' hasta el vértice A mide 22,25 mts. (Línea A-D) colindando con Parcela 020 – Lote V de propiedad de María Antonia Carreras de Oliva. Superficie total: 350 m2. (Descripción de acuerdo al Plano Para Usucapión). De acuerdo a la Dirección de Catastro de la provincia de Córdoba se designa como LOTE VII de la MANZANA B de 350 m2.- De acuerdo a la información suministrada por la Dirección de Catastro, el inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo la cuenta N° 1304-15013001. Y conforme al título original, según se encuentra inscripto en el folio 218 del año 1928, en el cual se describe de la siguiente manera: Lotes de terrenos designados con los números uno, dos, veinte y veinte y uno de la manzana letra B. del Pueblo de Unquillo, situado en el paraje y Estación del mismo nombre del Ferro Carril Central Córdoba, pedanía, Río Ceballos, Departamento Colon de esta provincia, compuestos de una superficie total de cinco mil trescientos veinte y seis metros setenta y siete decímetros



cuadrados teniendo las siguientes dimensiones lineales: al Norte cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, lindando con Calle Publica; al Sud cincuenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, lindando con terrenos de la compañía vendedora; al Este cincuenta y seis metros cincuenta centímetros, veinte metros y treinta y seis metros lindando con lotes diez y siete (bis) y diez y seis; y al Oeste treinta y ocho metros cincuenta centímetros, veinte y cuatro metros un centímetro y cincuenta y seis metros cincuenta centímetros, lindando con calle publica y terrenos de la misma Compañía vendedora.-De esa mayor superficie, conforme a la planilla de loteo Folio 44127, el inmueble objeto de usucapión corresponde a la Manzana B lote VII. Publíquense edictos en el Boletín oficial y diario La Voz del Interior (art. 783 ter CPCC), por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días. Exhíbanse los edictos en la Municipalidad correspondiente a cuyo fin oficiese. Oficiese al Sr. Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo (art.786 del C.P.C.). FDO: - MASSANO Gustavo Andrés - JUEZ/A DE PRIMERA INSTANCIA.-

10 días - N° 534817 - s/c - 31/7/2024 - BOE

El Sr. Juez de 1ra Inst. Civ. Com. Flia. de 1NOM -Sec 1 de la ciudad de Villa María (Córdoba), en los autos caratulados "GAGLIARDI, JOSÉ LUIS - USUCAPION - EXPTE. 10478923" ha resuelto: "VILLA MARIA, 25/11/2021.-Por iniciada la presente demanda de usucapión. Admitase. Cítese y emplácese a los demandados Gabriela Ester Yori y sucesores de la Sra. Lea Grucki para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y otro diario conforme Ac. serie "b" del 11-12-01 del Excmo. Tribunal Superior de Justicia (arts. 152 y 165 del CPCC) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (atento al lugar de fallecimiento de esta última).- Cítese y emplácese por edictos, a los terceros que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, los que se publicarán por diez veces, a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, en el Boletín Oficial y diario a sortearse, a fin de que concurran a deducir su oposición dentro de los seis días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos (art. 783 y 783 ter del C.P.C.C.).- Cítese a los colindantes del inmueble a usucapir (art. 784 inc.4 del C.P.C.C.) para que en el término de veinte días comparezcan a tomar participación en autos, en calidad de terceros, a cuyo fin, publíquense edictos en los diarios mencionados precedentemente. Cítese al Fisco de la Provincia y a la Municipalidad de Villa María, para que en

el término de veinte días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (art.784 inc.1 del C.P.C.C.). Librese mandamiento al señor Intendente de la Municipalidad de Villa María a fin de que coloque copia del edicto en las puertas de la intendencia a su cargo, durante treinta días (art. 785 C.P.C.C.). Librese oficio al Oficial de Justicia a efectos de que intervenga en la colocación de un cartel indicativo con referencias acerca de la existencia del presente juicio, en el inmueble de que se trata, el que deberá ser mantenido a cargo del actor, durante toda la tramitación del juicio (art. 786 del C.P.C.C.). ... Oficiese, a los fines de la anotación de litis. Notifíquese." Texto fdo digitalmente por: Vucoovich Alvaro Benjamín - JUEZ 1RA INSTANCIA; Gomez Nora Lis - PROSECRETARIO LETRADO. INMUEBLE: fracción de terreno ubicado en la ciudad de Villa María, Dpto. General San Martín, provincia de Córdoba, que es parte del LOTE 3, QUINTA 5. Está inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el N° de matrícula: 1632766 a nombre de Gabriela Ester Yori y Lea Grucki de Teper, Nomenclatura Catastral Provincial: Dep.16. Ped.04. P.22. C.01. S.02. M.089. P.100.- Nomenclatura Catastral Municipal: C.01. S.02 M.089. P.100. Características: Lote de figura rectangular, con ángulos de 90° 00' en sus vértices, cuyos lados miden y lindan: Lado suroeste, línea A B= 25,85m, linda con parcela 10 de José Luis Gagliardi, inscripta a la matrícula 286.304. Lado noroeste, línea B-C= 3,00m, linda con Paola Andrea Scaramuzza y Mariela Alejandra Scaramuzza, parcela 6, inscripta en la matrícula 494.402; y con Marcelo Luis Carmelo Lanosa, parcela 1, inscripta en la matrícula 289.218, Lado noreste, línea C-D= 25,85m, linda con Ricardo Noel Alleman, parcela 2, inscripta en la matrícula 344.365, Lado sureste, línea D-A= 3,00m, linda con Gabriela Ester Yori, inscripta en Dominio N°2396 F°4938 A°1998 (50%) y Lea Grucki de Teper, Dominio N°30262 F°40805 A°1984 (50%), resto de parcela 4, lo que hace una SUPERFICIE de 274,44m2. El mismo se encuentra ubicado en Bo. Palermo, calle Córdoba N° 136, Manzana V (5). Estado: Edificado.

10 días - N° 535485 - s/c - 18/7/2024 - BOE

EDICTO: CORDOBA CIUDAD. - El Juzgado 1º y Inst. Civ.Com., 45 Nominación - Secretaría Única de la ciudad de Córdoba, en autos caratulados: "CANELLO SPINA IGNACIO ESTEBAN Y OTRO - USUCAPION- Expte. 10422160" CITA Y EMPLAZA A LOS DEMANDADOS IRENE RECALDE DE BRUGHERA CENTENO, EMILIA MARIA BRUGHERA DE IZQUIERDO VALDEZ, MARCOS BRUGHERA CENTENO, MARCO ESTEBAN BRUGHERA Y RECALDE, JOSE FAUSTINO LEDESMA Y/O SUCESORES DE JOSE

FAUSTINO LEDESMA, SUCESIÓN ORCHANSKY AURELIO - BARBALAT DE ORCHANSKY CATALINA, SRES. ALEJANDRO ORCHANSKY, RICARDO ORCHANSKY Y PATRICIA ELIZABETH ORCHANSKY, ANGELA LUISA CARRANZA CENTENO, MATILDE CARRANZA CENTENO, EMILIO CARRANZA CENTENO, RAUL CARRANZA CENTENO Y MARIA LOLA BUSTOS DE CARRANZA CENTENO, Y A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS COMPAREZCAN A DEFENDERSE O A OBRAR EN LA FORMA QUE LES CONVenga, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDÍA. ASÍ MISMO CÍTESE EN LA CALIDAD DE TERCEROS INTERESADOS A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LA MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO Y A LOS COLINDANTES: CAROLINA SOLEDAD o SOLEDAD CAROLINA ROBLES Y AL SEÑOR EMILIO MARIA GIMENEZ, DOMICILIADOS SOBRE EL CAMINO SAN JOSÉ KM. 2 DE LA LOCALIDAD DE UNQUILLO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, PAR QUE TOMEN CONOCIMIENTO DEL JUICIO, HACIENDO SABER QUE SU INCOMPARENCIA HARÁ PRESUMIR QUE LA DEMANDA NO AFECTA SUS DERECHOS. Y CITA A TODOS AQUELLOS QUE EN FORMA INDETERMINADA SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE LOS INMUEBLES QUE SE DESCRIBEN COMO: 1- Inmueble de Irene RECALDE de BRUGHERA CENTENO, Emilia María BRUGHERA CENTENO de IZQUIERDO VALDEZ, Marcos BRUGHERA CENTENO y Marco Esteban BRUGHERA y RECALDE con una superficie de 25 Has. 4035 m2.; Lindando: al Norte con Alejandro Centeno, calle de por medio (Cno. San José), al Sur con Pedro Diez, calle de por medio, al Este con Sucesores de Matilde Centeno Carranza, calle de por medio, y al Oeste con Dionisio Centeno, Teresa Centeno de Pueyrredon, suc. de Matilde Centeno de Carranza, más campo de Brughera Centeno y Ernestina Centeno de Gil, todo calle de por medio, inscripto por ante Registro General de la Propiedad bajo la Matrícula N° : 1.742.685 Departamento Colón, de esta Provincia. A continuación dejamos aclarado a V.S., que en un todo de acuerdo al plano de mensura confeccionado por el Ing. Adrián Delfederico aprobado por la oficina respectiva, según constancia en los presentes actuados, se describe: Lote 543554-377186, que se desprende del plano confeccionado por el profesional descripto y del informe N° 10124/2018 y 10125/2018 de la Dirección General de Catastro (fs 46, 47 de autos): partiendo del Vértice. 1, ubicado al NorOeste, sobre calle Pública, con rumbo al este, se determina lado 1-2: 119.38m., lindando con calle pública, del vértice. 2, y ángulo: 154°23' ,

se define lado 2-3: 3.98m, lindando con calle pública, del vértice 3, ángulo: 204°57', lado 3-4: 261.81m., lindando con calle pública, del vértice 4 con áng. 182°00', se determina lado 4-5: 29.14m, lindando con calle pública, del vértice 5, ángulo: 88°02' se define lado 5-13: 591.72m, lindando con calle pública sin abrir, del vértice 13, áng. 89°22', lado 13-14: 157.41m lindando con calle pública sin abrir, del vértice 14, ángulo: 180°43' se determina lado 14-15: 138.48m, lindando con calle pública sin abrir, del vértice 15, con áng. 178°51', lado 15-16: 126.74m, lindando con calle pública sin abrir, del vértice 16, ángulo 91°25', lado 16-17: 205.00m, lindando con resto del lote Parcela 1633 – 0282, del vértice 17, ángulo: 177°42', se define lado 17-18: 23.40m, lindando con resto del lote Parcela 1633 – 0282, del vértice 18 con áng. 178°51', se determina lado 18-19: 201.15m, lindando con resto del lote Parcela 1633 – 0282 y del vértice 19 con ángulo 183°41', se determina lado 19-1: 158.15m, lindando con resto del lote Parcela 1633 – 0282, cerrando el polígono con el vértice 1, formando ángulo 90°03', lo que determina el lote 543554-377186 con una Sup.: 24ha 673.60m2. 2-1) Inmueble de TULLIO CARRANZA CENTENO, actualmente según Registro General de la Propiedad de la Provincia se encuentra registrado a nombre de los SRES. JOSE FAUSTINO LEDESMA y AURELIO ORCHANSKY, a saber: Fracción de terreno, que forma parte del lote N° 5 del plano de división que se refiere el título, ubicado en Unquillo, Pnia. Río Ceballos, Dpto. Colón de esta Prov. de Córdoba, compuesto de una sup. Total de 3 hectáreas 3.218 mts2, cuyo lado norte-Sur miden 224.18 mts y sus costados Este-Oeste 148,18 metros, lindando al norte con Oscar Centeno Carranza (hoy Registrado a nombre de Carolina Soledad o Soledad Carolina Robles, inscripta a MFR: 554997, con número de cuenta: 13-04-0053635-1), al sud con Emilio Centeno Carranza, al este con Angela Centeno Carranza y al oeste calle de por medio, con Suc. de Adela Centeno de Brughera, inscripta por ante Registro General de la Propiedad de la Prov. de Córdoba según Matrícula N°: 842.448 Dpto. Colón, con Nomenclatura Catastral N°: 1304016330038300 y N° de Cuenta Tributaria N° : 130402366533. 2-2) Inmueble en condominio entre Angela Luisa CARRANZA CENTENO habiéndose adjudicado según se desprende de Dominio 531, Folio 634 Tomo 63 Año 1931 la cantidad de 3 Has. 9204.010945 m2; lindado al Norte con Emilio M. Giménez, al este con Calle Pública, al Sud con Matilde Carranza Centeno, al Oeste con Tulio Carranza Centeno (actualmente Sres. José Faustino Ledesma y Aurelio Orchansky); a MATILDE CARRANZA CENTENO la cantidad de 3 Has. 9204.010945 m2,

que linda al norte con Angela Luisa Carranza Centeno, al Este con Calle Pública, al Sud con Raúl Carranza Centeno y al Oeste con Emilio Carranza Centeno y parte de Enrique Carranza Centeno (Hoy María Lola Bustos de Carranza Centeno); a EMILIO CARRANZA CENTENO la cantidad de 3 Has. 3428.0932 m2, lindando al Norte con Tulio Carranza Centeno (actualmente Sres. José Faustino Ledesma y Aurelio Orchansky), al Este con Matilde Carranza Centeno, al Sud con Enrique Carranza Centeno (Hoy María Lola Bustos de Carranza Centeno) y al Oeste con Calle Pública; y a RAUL CARRANZA CENTENO la cantidad de 3 Has. 3428.0932 m2, lindado al Norte con Matilde Carranza Centeno, al Este con Calle Pública al Sud con Calle Pública y al Oeste con Enrique Carranza Centeno (Hoy María Lola Bustos de Carranza Centeno). Según Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba con los Dominio: 531, Folio 634, Tomo 63, Año 1931 y Dominio: 14.380, Folio 17287, Tomo 68, Año 1936, ambos del Departamento Colón. 2-3) Inmueble de MARIA LOLA BUSTOS DE CARRANZA CENTENO, que a continuación se detalla: Consta de una superficie total de 3 Hectáreas 3218 m2, compuesto de 220,18 mts. en su costado Norte, por donde linda con Emilio Carranza Centeno, 149,81 mts. en su costado este, por donde linda con Raúl Carranza Centeno y en parte con Matilde Centeno Carranza, 224.19 mts. en su costado Sud con Calle Pública y 146.55 mts. en su costado oeste con Calle Pública. Según Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba con los Dominio: 18.595, Folio 22.816, Año 1942. Las parcelas descriptas según 2-1; 2-2 y 2-3 conforman el lote: 543521-377644 con una superficie total de 20 Has. 4415.67m2 en un todo de acuerdo a que se desprende del plano confeccionado por el profesional descripto y del informe N° 10124/2018 y 10125/2018 de la Dirección General de Catastro (fs 46, 47 de autos): Partiendo del vértice 6, ubicado al NorOeste, sobre calle Pública sin abrir, con rumbo al este, se determina lado 6-7: 99.19m., lindando con parcela 1633 56-83, de Robles Carolina Soledad o Soledad Carolina M<sup>FR</sup>R<sup>9</sup> 554997, del vértice 7, y áng.: 178°58', se define lado 7-8: 168.39m, lindando con parcela 1633 56-83, de Robles Carolina Soledad o Soledad Carolina M<sup>FR</sup>R<sup>9</sup> 554997 y con resto del lote afectado sin designación del vértice 8, ángulo: 177°22', lado 8-9: 192.11m, lindando con resto del lote afectado sin designación, se determina lado 9-10: 438.80m, lindando con calle pública sin materializar, del vértice 10, áng.: 89°53', se define lado 10-11: 196.23m, lindando con calle pública sin abrir, del vértice 11, áng.: 179°47', lado 11-12: 263.28m. lindando con calle pública sin abrir, del vértice 12, áng.: 90°20', se

determina lado 12-6: 443.95m., lindando con calle pública sin abrir, cerrando el polígono con el vértice, formando ángulo 91°02', lo que determina el lote 543521-377644 con una Sup.: 20ha. 4415.67m2. FDO. DR. HÉCTOR DANIEL SUAREZ JUEZ, DRA. MARIA JULIETA TREJO PROSECRETARIA. 09-02-2022. OTRO DECRETO: CORDOBA, 09/02/2022. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, admítase la demanda de usucapión la que tramitará como juicio ordinario. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que el plazo de treinta (30) días comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin, cíteselos por edictos que deberán publicarse por diez veces, a intervalos regulares dentro de un periodo de treinta días, en el Boletín Oficial de Córdoba y un diario autorizado de la localidad en donde se encuentra el inmueble. Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad de Córdoba y a los colindantes, para que comparezcan en el mismo plazo, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos, a cuyo fin, publíquense edictos de la manera indicada supra. Notifíquese a los domicilios que constan en autos. Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín oficial, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días. Exhibense los edictos en la Municipalidad correspondiente, a cuyo fin, ofíciase (art. 785 del CPC). Ofíciase al Sr. Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo (art.786 del C.P.C). Atento lo dispuesto por el art. 1905 del CCC, dispóngase la medida cautelar de anotación de litis sobre el inmueble objeto de los presentes obrados, a cuyo fin ofíciase. FDO: DR. SUAREZ HECTOR DANIEL, JUEZ. OTRO DECRETO: CORDOBA, 05/04/2022. Agréguese oficio de la justicia electoral. Por denunciado el domicilio de JOSE FAUSTINO LEDESMA. Atento constancias acompañada, de la que surge el fallecimiento del Sr. Jose Faustino Ledesma, previamente denuncie la actora nombre y domicilio de los herederos si los conociere. Téngase presente. Por denunciado el domicilio de MARCO ESTEBAN BRUGHERA y RECALDE y/o MARCO ESTEBAN BRUGHERA. Atento lo manifestado y constancias de autos, déjese sin efecto el decreto del 9.2.2022 sólo en cuanto dispone la citación en calidad de terceros interesados de la Municipalidad de Córdoba. En su mérito, ampliando el decreto mencionado, cítese en la calidad de terceros interesados a la Municipalidad de Unquillo. Notifíquese el presente conjuntamente con el decreto del

9.2.2022. FDO. SUAREZ HECTOR DANIEL, JUEZ Y TREJO MARIA JULIETA PROSECRETARIA LETRADA.

10 días - N° 535679 - s/c - 31/7/2024 - BOE

Córdoba. La Sra. Juez de 1º Inst. en lo Civ. y Com., 6º Nom. de la ciudad de Córdoba, Clara María Cordeiro, en autos: "AGUIRRE, LORENZO RAMON - USUCAPIÓN - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN - Exte. 5633230", ha dictado la siguiente resolución: "CÓRDOBA, 10/06/2024. Agréguese boleta de aportes acompañada. Téngase presente lo manifestado. Estése a lo dispuesto por el art. 780 y ss. del CPCC. Proveyendo la presentación de fecha 04.05.2022: admítase la presente demanda de usucapión, la que seguirá el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de Avelino Vaca y a los que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín oficial y diario a elección de amplia circulación en la ciudad de Córdoba (arts. 783 y 783 ter CPCC), por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días. Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia de Córdoba, a la Municipalidad de Río Primero y a los colindantes (a que se referencia en escrito de fecha 08.06.2022) -quienes deben ser citados en los domicilios denunciados y en los informados por las reparticiones catastrales- para que comparezcan en un plazo de diez días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Exhibanse los edictos en la Municipalidad correspondiente, a cuyo fin ofíciase. Ofíciase al Sr. Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo (art.786 del CPCC). Asimismo, atento lo dispuesto por el art. 1906 último párrafo del CCCN y previo ofrecimiento y ratificación de fianza, ordénese anotación de litis sobre el inmueble objeto de la presente usucapión, a cuyo fin ofíciase." Descripción del inmueble a usucapir, según la Dirección Gral. de Catastro: Departamento 25, Serie 02, N°59353, Año 2011, Designación del Inmueble: Lt. 171-2009/171-2011 - Expediente N° 0033-059353/2011, Fecha de visación 25/11/2011, Inmuebles ubicados en el Departamento RIO PRIMERO Pedania CHALACEA, que según plano 0033- 059353/2011 se describen como sigue: partiendo de su vertice NO denominado con la letra A con ángulo de 89°54'35" con rumbo SE hasta el vertice B mide A-B= 386.38 m y linda con Parc. 171-2309 Mat. 172.945; desde el vertice B con ángulo de 90°20'12" hasta el vertice C mide B-C= 783.72 m y linda con Parc. 171-1909 Mat. 230.370; desde el

vertice C con ángulo de 81°49'48" hasta el vertice H mide C-H= 393.51 m y linda con Camino Publico; desde H con ángulo de 97°55'25" hasta el vertice inicial A mide H-A= 730.08 m y linda con Parc. 171-2107 Mat.1.335.087, cerrando la figura con una SUPERFICIE de 29Ha 3.676.00 m2.- SEPARADOS POR CAMINO PUBLICO – a continuación, la descripción del otro inmueble afectado: Partiendo del vértice NO denominado con la letra G con ángulo de 82°04'35" con rumbo SE hasta el vértice D mide G-D= 393.59 m y linda con Camino Publico; desde el vértice D con ángulo de 98°01'50" hasta el vértice E mide D-E= 1.408.57 m y linda con Parc. 171-1909 Mat. 230.370; desde el vértice E con ángulo de 90°34'10" hasta el vértice F mide E-F= 392.48 m y linda con Parc. 171-1507 Mat. 391.592 / Parc. 171-1507 Mat. 391.593; desde el vértice F con ángulo de 89°19'25" hasta el vértice inicial G mide 1.467.46 m y linda con Parc. 171- 2007 Mat. 1.335.088 encerrando una SUPERFICIE de 56 Ha 2.439.00 m2; Nomenclatura catastral 25-01-00171-20-10, Número de cuenta 25-01-2494497-6, Colindantes: EL TUCO S.A., CUIT 30-59873145-0; Cesar René González, DNI 17.115.960 y Pablo Leonel Aguirre, DNI 27.869.284; inscripto en el Registro General de la Provincia al dominio F° 161, año 1908, Protocolo del Dpto. Río 1º (25), aunque actualmente el inmueble a usucapir posee matrícula (por conversión del art. 44, Ley 17.80 - Res. 109/2010), siendo la misma FR: 1815211 PH: 00000 Bis: 0 y se describe allí como: "LOTE DE TERRENO ubicado en Santa Rosa, Departamento RÍO PRIMERO que mide trescientos treinta metros de frente al Norte por dos mil doscientos diez metros de fondo, y linda: al Norte con M. Carrero; Este María M. Vaca; Sud Eleuterio Vaca y Carmen Vaca y al Oeste, Moisés Vaca.- No cita superficie total." identificado en la Dirección Gral. de Rentas catastralmente como 2501001710201000000 y bajo el Nro. de Cuenta 250124944976. Fdo. Dra. CORDEIRO, Clara María - Juez - Dra. NOTA, Paula - Secretaria.-

10 días - N° 535693 - s/c - 16/7/2024 - BOE

El Sr. Juez de Primera Instancia y Competencia Múltiple de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, cita y emplaza a los señores Sucesores de Enrique Giménez, Felipe Santiago Giménez, Jorge Giménez, Federico Giménez, Martha Giménez, Isidoro Giménez, Pedro Giménez, Eusebia Blanca Giménez, Sucesores de Virginia Giménez, Alberto Gimenez, Santos Alcire Gimenez y de los que se consideren con derecho al inmueble denunciado, conforme a la resolución que se transcribe seguidamente, dictada en los autos caratulados: LUCIANI, GRACIELA MARIA-USUCAPIÓN (Expte. N°10133442) que tramitan por

ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia Control, Niñez, Adolescencia, Penal Juvenil., Violencia Familiar y de Género y Faltas de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, sito en Avda. Santa Fe 555 (P.A.). Se ha dictado la siguiente resolución: "CORRAL DE BUSTOS, 19/03/2024. Atento la extensión de la oralidad efectiva en los términos del art. 1 de la ley 10555 (modificada por art. 1 de la Ley 10855), dispuesta para todos los juicios contenciosos declarativos por el Acuerdo Reglamentario 1815 Serie A de fecha 3/8/2023, hágase saber a las partes que el presente proceso tramitará conforme las normas del JUICIO CIVIL ORAL, en su mérito, deberán respetarse las reglas y principios del proceso oral civil receptado en la norma citada. Proveyendo a la Demanda (18/05/2023): Por iniciada la demanda de Usucapión en contra de Sucesores de Enrique Giménez, Felipe Santiago Giménez, Jorge Giménez, Federico Giménez, Martha Giménez, Isidoro Giménez, Pedro Giménez, Eusebia Blanca Giménez, Sucesores de Virginia Giménez, Alberto Gimenez, Santos Alcire Gimenez y de los que se consideren con derecho al inmueble denunciado. Cítese y emplácese a la parte actora para que, en el término de diez días, ofrezca toda la prueba de que haya de valerse bajo apercibimiento de ley. Cítese y emplácese a la parte demandada y todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble para que, en el término de diez (10) días, comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de rebeldía, contesten la demanda, o pongan excepciones, o deduzcan reconvencción, debiendo ofrecer la prueba de que hayan de valerse bajo apercibimiento de ley. Notifíquese con copia de la demanda y de la documental presentada al efecto, estando la notificación a cargo de la parte actora, quien deberá efectuarla y acreditar su diligenciamiento ante el tribunal en el plazo más breve posible. Hágase saber a las partes y sus letrados que deberán denunciar un número telefónico y un correo electrónico que reconozcan como apto para recibir mensajes informales que, a criterio del Tribunal, resulten útiles o de urgencia. Hágase saber a las partes que se encuentran a su disposición en el sitio web del Poder Judicial [www.justiciacordoba.gov.ar](http://www.justiciacordoba.gov.ar) los instrumentos que regulan el proceso oral civil. Publíquense edictos por diez (10) veces, a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, en el Boletín Oficial y Diario físico o digital de mayor circulación en la ciudad o zona más próxima a la ubicación del inmueble (Corral de Bustos) y Diario físico o digital de mayor circulación en la zona donde tramitó la Declaratoria de herederos donde se adjudicó el bien (Bell Ville), a libre elección de conformidad al Acuerdo Reglamentario Número



Veintinueve Serie "B" del 11/12/01, sin perjuicio de las notificaciones que correspondan dirigidas a los domicilios que surgen de los informes obrantes en autos (arts. 783 y 783 ter del código de rito). Cítese a los colindantes del inmueble denunciado -en el caso César Daniel Correa, Cleder Justo Mariatti, Onelia Olga Mina, Gabriel Germán Alzarria y Yasmin Yaqueline Herrera Martinez- y a los que se consideren con derechos sobre el mismo, para que tomen participación en su carácter de terceros interesados (art. 784 inc. 4 y 163 del C.P.C.C.). Cítese y emplácese a la Provincia de Córdoba, en la persona del Procurador del Tesoro, y a la Municipalidad de Corral de Bustos, en la figura del intendente, para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho (art. 784 inc. 1 del C.P.C.C.). A los fines de la exhibición de los edictos, colóquese copia de los mismos en la Municipalidad de Corral de Bustos durante treinta (30) días, a cuyo fin líbrense el correspondiente oficio (art. 785 del C.P.C.C.). Cumplímense con lo dispuesto por el art. 786 del C.P.C.C., bajo apercibimiento, y en su mérito colóquese a costa de la actora un cartel indicativo con las referencias necesarias del juicio en un lugar del inmueble visible desde el principal acceso al inmueble, con intervención del Oficial de Justicia, a cuyo fin oficiése, debiendo acreditar en forma la existencia del cartel (imágenes). Complete los aportes correspondientes a la Caja de Abogados, bajo apercibimiento. Notifíquese.-" Fdo.: Dr. Claudio Daniel GÓMEZ-JUEZ; Dr. Gonzalo PEREZ GUZMAN-PROSECRETARIO LETRADO.

10 días - N° 535802 - s/c - 23/7/2024 - BOE

El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 20 Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados: "OVIEDO ROBERTO CALIXTO Y OTRO – USUCAPCION – EPX. N 10260101", se ha dictado las siguiente resolución: "SENTENCIA NUMERO: 92. CORDOBA, 14/06/2024. Y VISTOS: ....Y CONSIDERANDO:.....RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda de usucapión incoada en autos y en consecuencia declarar adquirido por Roberto Calixto Oviedo, DNI 13.152.710 y María Rosa Lucero, DNI 17.156.404, por prescripción adquisitiva, el bien inmueble que según Plano de Mensura confeccionado y firmado por la ingeniero Civil Carla Di Bella MP N°2418, visado por la Dirección General de Catastro de la provincia con fecha 20/04/2016, con su memoria descriptiva, presentado en el expediente Administrativo N° 0033-098159/2016, y que se designa como: Lote de terreno ubicado en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, en calle Laques N 9467, B° Villa Cornú, designado oficialmente como lote cuatro, Manzana quince (hoy sería lote 25 de la manzana 015), que con-

forma parte de la superficie mayor inscripta en la Matrícula N 63.167 (11) en el Registro General de la Provincia, con designación provincial catastralmente: 11010113040280050000, cuenta en DGR N°110115826450, con una superficie a usucapir de 153,34 m2. Cuyos ángulos son partiendo del vértice 1 con una dirección sureste, con un ángulo de dicho vértice de 89°45' y una distancia de 1,28m llevando al vértice 2 a partir de 2 con un ángulo interno de 90°00, lado 2-3 de 6,70m, a partir de 3, con un ángulo interno de 227°08, lado 3-4 de 5,25m, a la partir de 4m, con un ángulo interno de 149°00, lado 4-5 de 2,48m, a partir de 5, con un ángulo interno de 249°52, lado 5-6 de 2,06m, a partir de 6 con un ángulo interno de 184°00, lado 6-7 de 3,22m, a partir de 7 con un ángulo de 90°00, lado 7-8 de 10,63m, a partir de 8, con un ángulo interno de 90°00, lado 8-9 14,72m, a partir de 9 con un ángulo interno de 90°00, lado 9-10 de 7,3, partir de 10, con un ángulo interno de 90°00, lado 10-11 de 7,42m, a partir de 11 con un ángulo interno de 271°55, lado 11-12 de 4,41m, a partir de 12, con un ángulo interno de 216°23, lado 12-13 de 4,45m, a partir de 13, con un ángulo interno de 170°35, lado 13-14 de 1,65m, a partir de 14, con un ángulo interno de 151°22, lado 14-1 de 6,70m, encerrando una superficie de 153,34m2. 2º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial en los términos prescriptos por el art. 790 C.P.C. y art. 152 del ritual modificado por la Ley 9135 (B.O. 17/12/03). 3º) Fecho, ordenar la inscripción del inmueble referido a nombre de Roberto Calixto Oviedo, DNI 13.152.710 y María Rosa Lucero, DNI 17.156.404, en el Registro General de la Provincia, a cuyo fin oficiése. 4º) Costas a cargo de la parte actora, difiriendo la determinación de los honorarios para su oportunidad, atento que los actores poseen beneficio de litigar sin gastos concedido. Protocólicese, hágase saber y dese copia." Fdo: Dr. Jorge Alfredo (Juez).-

10 días - N° 535948 - s/c - 1/8/2024 - BOE

MARCOS JUAREZ.- El Sr. Juez de 1ra. Inst. C. C. C. Flia. 1ra. Nom. de la ciudad de Marcos Juárez, Dr. José María Tonelli, secretaria única a cargo de la Dra. María José Gutierrez Bustamante, en los autos caratulados "MARIANI, PABLO CONSTANTE Y OTROS - USUCAPION" (N° 7624161) ha dictado la siguiente resolución: "SENTENCIA NÚMERO: 71.- MARCOS JUAREZ, 27/05/2024.- Y VISTOS: . . . Y CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la pretensión deducida en la demanda y, en consecuencia, declarar que Clydes Mabel Pérez de Mariani L.C. N° 3.766.495, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Pablo Constante Mariani, ha adquirido por prescripción el 30 de agosto de 1987, el inmueble que

se describe, según plano como: "Una fracción de terreno, con todas sus mejoras, que se designa como lote número CIEN de la quinta número Tres del Barrio Villa Argentina, sobre calle Los Constituyentes esquina 19 de Octubre, situado en esta ciudad de Marcos Juárez, Depto. Marcos Juárez, Pedanía Espinillos, que mide y linda: partiendo del Esquinero Nor-Oeste, designado Vértice A y con rumbo Sud-Este se mide 55,00 m, hasta el Vértice B; desde allí y con rumbo Sud-Oeste se mide 18,50 m hasta el Vértice C; luego con rumbo Nor-Oeste se mide 55,00 m, hasta el Vértice D; por último y cerrando el polígono con rumbo Nor-Este, hasta el Vértice A se mide 18,50 m.- Linda al Noreste, calle Los Constituyentes; al Sudeste, calle 19 de Octubre; al Sudoeste, Parcela 6 de Luis Alfredo MATEUCCI, Carmelo SPADARO y Sebastián SPADARO, Mat. N° 1.278.686; y al Noroeste, con parte de la parcela 4 de Rubén Alberto ALTAMIRA, Mat. N° 664.300.- El lote mensurado tiene una Superficie Total de MIL DIECISIETE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (1.017,50 m2.); todo según Plano de Mensura de Posesión para juicio de usucapión confeccionado por el Ing. Jorge A. Cavagliá, M.P. N° 1129/1, aprobado por la Dirección General de Catastro con fecha 03 de Noviembre de 2015, según Expte. Pvcial. N° 0584-006558/2015." Según título, se describe como "FRACCION DE TERRENO, con todas sus mejoras, la que se designa como SITIO N° 8 del plano especial de subdivisión de la quinta n° 3 de la Villa Argentina, situada dentro del Municipio de la Ciudad y Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, y mide dicha fracción: dieciocho metros cincuenta centímetros de frente de Norte a Sud, por cincuenta y cinco metros de fondo, de Este a Oeste, lindando: al Norte, con calle Pública que la separa de la quinta n° 9; al Sud, con el sitio n° 9; al Oeste, con el sitio n° 7, ambos del plano aludido; y al Este, con calle Pública.- Inscripto en el Matrícula N° 1.205.513 del Registro de General de la Provincia de Córdoba, empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba con Nomenclatura Catastral: 19-02-20-03-02-023-100, N° de cuenta 190210670541". 2º) Ordenar las inscripciones correspondientes en el Registro General de la Provincia y demás reparticiones pertinentes.- 3º) Disponer la cancelación de la medida de anotación de litis, la cual se ordenó por decreto de fecha 12/10/2022 y posteriormente el Registro General de la Pcia. de Córdoba tomó razón al Diario N° 192 de fecha 15 de marzo del 2023, la que recayera sobre el siguiente inmueble inscripto en dicho registro bajo la matrícula 1205513.- 4º) Costas en el orden causado, a cuyo fin se regulan, en forma provisoria, los honorarios del Dr. Gabriel A. Lescano, en la suma de pesos

cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y seis con 40/100 (\$434.676,40), y en forma conjunta y proporción de ley, los honorarios de las Dras. Silvia Patricia Pallud y Regina Rinaldoni, en la suma de pesos ochenta y seis mil novecientos treinta y cinco con 28/100 (\$86.935,28).- 5°) Publíquese la presente resolución por edictos en los diarios Boletín Oficial y otro local autorizado (arts. 790 y 783 CPCC).- Protocolícese y hágase saber.- Firmado: José María TONELLI – Juez de 1ª Instancia.”

10 días - N° 536380 - s/c - 24/7/2024 - BOE

Edicto: El Sr. Juez de 1ra. Instancia del Juzgado C. C. Conc. Flia. Ctrol, Niñez y Juv, Pen. Juvenil y Faltas - Sec. C. C. C. y Flia., de la ciudad de Arroyito, Dr. Martínez Demo Gonzalo, Secretaría a cargo de la Dra. Abriola Marta Inés, en los autos caratulados “CANELLO, ARIEL FRANCISCO – USUCAPIÓN – TRAM. ORAL” (Expte. N° 12551190), ha dictado las siguientes resoluciones: “ARROYITO, 25/03/2024. Proveyendo a las presentaciones efectuadas por la Dra. Díaz y Rossi de fechas 25/04: Por presentado por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase. Dése al presente el trámite de juicio ordinario. Téngase presente la documental acompañada. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Oportunamente traslado por diez días con copia de la demanda y de la documental presentada al efecto. Notifíquese. Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad y a los colindantes (a que se referencia en presentación de fecha 25/03/2024) para que comparezcan en un plazo de 30 días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese a los domicilios que constan en autos. Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín oficial, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días. Exhíbanse los edictos en la Municipalidad correspondiente a cuyo fin oficiase. Oficiase al Sr. Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo (art.786 del C.P.C).” Fdo.: Dr. Martínez Demo Gonzalo (Juez de 1ra. Instancia) - Romero Laura Isabel (Prosecretario/a letrado). “ARROYITO, 18/04/2024. Proveyendo a la presentación efectuada por la Dra. Rossi de fecha 17/04/2024: agréguese constancias de la justicia electoral acompañada. Respecto del causante Ramón Ellabé Ortiz exhórtese como se pide, a cuyo fin acompañe modelo de oficio a los fines de su control y rúbrica. Respecto a las demandadas Teresa Pastora Pereyra de Juárez y María Antonia Pe-

reya de Gomez, atento haber arrojado resultado negativo la consulta realizada por Secretaría al Registro Público Net y lo dispuesto por el art. 165 del C.P.C., cítese y emplácese a los herederos de las nombradas para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho y a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía; a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, cuyo plazo comenzará a computarse a partir de la última publicación. Suspéndase el trámite de las presentes actuaciones.- Notifíquese.” Fdo.: Dr. Martínez Demo Gonzalo (Juez de 1ra. Instancia) - Romero Laura Isabel (Prosecretario/a letrado). “ARROYITO, 03/06/2024. Proveyendo a las presentaciones efectuadas por la Dra. Rossi de fecha 03/06/2024: advirtiendo el proveyente un error material en el proveído de fecha 18/04/2024 en cuanto con-signa en forma incorrecta el nombre de la Sra. Pereyra de Gómez siendo el correcto María Antonina Pereyra de Gómez, rectifíquese el mismo en tal sentido debiendo notificarse juntamente con el presentes. A lo demás como se pide.” Fdo.: Romero Laura Isabel (Prosecretario/a letrado). DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN: ubicado en Pedanía San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE 521234-482653, y se describe como sigue: lote conformado por 6 lados, partiendo su frente del esquinero noreste, vértice A con ángulo de 90°01'31” y con rumbo sur hasta el vértice B mide 183.11m (lado A-B) colindando con camino público; desde el vértice B con ángulo de 89°58'19” hasta el vértice C mide 249.60m (lado B-C) colindando con Parcela 521043-482649, Cuenta N°30041157573/3, M.F.R. 1.054.737, propiedad de Rivarola Jesus; desde el vértice C con ángulo de 180°11'47” hasta el vértice D mide 60.91m (lado C-D) colindando con Parcela 521043-482649, Cuenta N°30041157573/3, M.F.R. 1.778.416, propiedad de Rivarola Jesus; desde el vértice D con ángulo de 90°40'46” hasta el vértice E mide 111.08m (lado D-E) colindando con parcela 221-5761, Cuenta N°30040168323/6, M.F.R. 1.054.737, propiedad de Navarro Maria Juana, Davila Jose del Valle, Davila Carmen Rosa, Davila Raul Segundo, Davila Victor Hugo, Davila Clara Virgen, Davila Jose Omar, Davila Maria Elena; desde el vértice E con ángulo de 178°46'37” hasta el vértice F mide 72.23m (lado E-F) colindando con Parcela 221-5661, Cuenta N°30040168638/3, M.F.R. 1.023.075, propiedad de Galfre Santiago; desde el vértice F con ángulo de 90°21'00” hasta el vértice A mide 311.68m (lado F-A) colindando con parcela 521422-482289, Cuenta N° 30040168469/1, M.F.R. 497.38, propiedad de Galfre Hortencia Magdalena; cerrando la figura con una SUPER-

FICIE de 5Ha 7053m2. Conforme plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva realizado por la Ing. Civil María Jimena Sala, MP: 4869/X, el cual fue aprobado por la Dirección de Catastro con fecha 3/04/2023. (Expte: 0033-136994/2023).

10 días - N° 536641 - s/c - 26/7/2024 - BOE

CORDOBA, 05/06/2024.— Téngase presente lo manifestado . Téngase por desistida la prueba testimonial ofrecida. Admitase. Dese al presente el trámite de juicio ordinario. Téngase presente la documental acompañada. Atento lo informado en autos respecto a la titularidad dominial de las parcelas a usucapir, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 152 del C.P.C.C.: Cítese y emplácese al titular dominial que se considere con derecho sobre las mismas, para que dentro del término de veinte días, a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y a obrar en la forma que más les convenga bajo apercibimiento de rebeldía. A cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y de conformidad a lo dispuesto por el art. 785 del C.P.C.C. Oportunamente traslado por diez días con copia de la demanda y de la documental presentada al efecto. Notifíquese. Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad y a los colindantes para que comparezcan en un plazo de 10 días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese a los domicilios que constan en autos. Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín oficial, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días. Exhíbanse los edictos en la Municipalidad correspondiente a cuyo fin oficiase. Oficiase al Sr. Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo (art.786 del C.P.C). Texto firmado digitalmente por: PALA, Ana María – SECRETARIO/A JUZGADO 1ra. INSTANCIA

10 días - N° 536755 - s/c - 30/7/2024 - BOE

RIO SEGUNDO, 27/05/2024. El Juez de 1 Inst. Civ. Com. Conc. y Familia 2° Nominación, Cita y emplaza en autos “TADE, WALTER LUIS - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION” expte 12158322, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe conforme plano de mensura para usucapion, confeccionado por el Ing. Agrimensor Juan C. Sasia y aprobado por la Dirección General de Catastro en Expediente N° 0033-140017/2023, el 10 de julio del año 2023, ubicado en Pedanía Suburbios, Departamento Río Segundo de esta provincia de Córdoba, y que se designa como LOTE 518700-447385, que responde a la si-

guiente descripción: Partiendo del Vértice "A" con coordenadas locales Norte 6518822,77 y Este 4447100,03 con rumbo de 35° 44' 40", y un ángulo en dicho vértice de 143° 58' 05" y una distancia de 956.68 m (lado A-B) llegamos al vértice "B" de coordenadas locales Norte: 6519599,24 y Este: 4447658,90, a partir de B, con un ángulo interno de 36° 33' 24", (lado B-C), de 1022,10 m; a partir de C, con un ángulo interno de 143° 45' 41" (lado C-D), de 980,09 m; a partir de D, con ángulo interno de 35° 42' 50" (lado D-A) de 1044,18 m; encerrando una superficie de 58 Ha.9898 m2. Y linda con: lado A-B con Parcela 212-0885 GARCÍA, MARIANO MARCOS; GARCÍA, MANUEL ERNESTO; GARCÍA PAULA LETICIA; SCHNEIDER LETIZIA MARTHA; GARCÍA, AGUSTÍN IGNACIO; FAUSTINI JORGE ARIEL, FAUSTINI HERNÁN GUSTAVO Cta. 2702-20343666, MFR 1.416.765, lado B-C, con camino Público; lado C-D con Parcela 212-0585 DANIEL ALCIDES CARMELLO Cta.2702-20343780 s/datos de Dominio, lado D-A, con camino Público; para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad del lugar de ubicación del inmueble y a los colindantes para que comparezcan en un plazo de cinco días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese a los domicilios que constan en autos. Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble de conformidad a lo prescripto por el art. 783 del CPCC sin perjuicio de las notificaciones a practicarse en los domicilios denunciados y en los términos prescriptos por el art. 783 del CPCC. Fdo. GONZALEZ Hector – juez. BARNADA ET-CHUDEZ – Secretaria.

10 días - N° 536860 - s/c - 29/7/2024 - BOE

La Jueza de Primera Instancia en lo Civ., Com., de Conc., Flia., Control, Niñez y Juventud, Penal Juvenil y Faltas de la Ciudad de Morteros, en autos: "PROTTI, NÉSTOR RAÚL Y OTRA- USUCAPIÓN- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN" (Expte. N° 3337158, Secretaria N° 1), ha resuelto: "MORTEROS, 05/06/2024.- ...- Atento lo peticionado y proveyendo a fecha 17/10/2023: Por promovida la presente demanda de usucapión, imprímase a la misma trámite de juicio ordinario.- Dese a la compareciente participación atento Carta Poder que acompaña en adjunto.- Atento lo dispuesto por los arts. 783 y 783 ter del C.P.C. cítese y emplácese a los herederos de la Sra. MURATORE DE OCAMPO

Juana, quien figura como titular registral, cfme. lo dispuesto por el mencionado precepto legal, cfme. lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del C. de P.C., a cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en diario "La Voz de San Justo" para que en el término de veinte días a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrarles al Asesor Letrado de la sede (art. 113 inc. 3° a) CPCC).- Asimismo cítese a los herederos denunciados Sres. Víctor Ocampo y Aníbal Ocampo a los domicilios denunciados, para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía.- Cítese y emplácese a quienes se crean con derecho sobre el inmueble que se trata de usucapir, por medio de edictos a publicar en el Boletín Oficial y diario "La Voz de San Justo", por diez veces a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, para que concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrarles por representante al Sr. Asesor Letrado.- Cítese y emplácese a los colindantes en los términos del art. 784 inc. 4°, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.- Cítese y emplácese al Representante de la Pcia. para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho y a tomar participación, bajo apercibimiento de ley.- Cítese y emplácese al Representante legal de la Municipalidad de la ciudad de Balnearia para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho y tomar participación bajo apercibimiento de ley.- Librese oficio al Sr. Oficial de Justicia, acompañando edictos para su exhibición durante el período de treinta días (art. 785 CPCC) y para que coloque en el inmueble que se trata de prescribir, cartel indicativo con referencias necesarias acerca de la existencia de este pleito (art. 786 CPCC).- Se trata del sgte. inmueble s/ Plano: Fracción de Terreno designada como Lote 100 de la Mz. N° 9 de la localidad de Balnearia, Pedanía Concepción, Dpto. San Justo, Pcia. de Cba., designado catastralmente como: Pblo 05-C 01- S 01- Mz 046- P 100)(Desig. Oficial: Lote 8 Qta. 36 Mz 9), empadronada en la Cuenta N° 300301504342 y descripto como: Una fracción de terreno que mide: en su costado NE, lado A-B: 40 m donde colinda al NE con calle Rivera Indarte.- Desde el punto B, hacia el SO, con un ángulo interno de 90°00'00" obtenemos el vértice C, determinando el lado B-C: 20 m, donde colinda al SE con la calle Rambla; desde este vértice C hacia el NO, con un ángulo interno de 90°00'00", obtenemos el vértice D, determinando el lado C-D: 40 m, donde colinda al SO con la Parc. 019 de Jorge Francisco Trossero (Mat. N° 1.124.140).- Luego, desde el vértice D hacia el NE, con un ángulo interno de 90°00'00", hasta el vértice A

(punto de partida) se determina el lado D-A: 20 m de longitud, determinando allí un ángulo interno de 90°00'00", donde colinda al NO con la Parc.001 de Luis Milanésio (F° 16.732 A° 1.959), con una Sup. de 800 m2. y se encuentra inscripto en el Reg. Gral. de la Pcia. bajo la Mat. F.R. N° 290.938 y a nombre de Juana Murature de Ocampo.- Notifíquese. Fdo: Alejandrina L. Delfino, Jueza.- Marcela R. Almada, Prosecretaria."

10 días - N° 537182 - s/c - 17/7/2024 - BOE

El Dr. VUCOVICH Álvaro Benjamín, Juez a cargo del JUZGADO CIV. COM. FLIA. 1A - S.2 - V. MARIA, se ha dictado la SENTENCIA NUMERO: 48. con fecha 16/06/2024. en los siguientes terminos: Y VISTOS: estos autos caratulados DIAZ, ROSA DEL ROSARIO – USUCAPION, Expte. 8268059, de los que resulta que con fecha 13/11/2013 comparece Rosa del Rosario Díaz, D.N.I: 4.647.468 y promueve medidas preparatorias de usucapión, a fin de dar cumplimiento a los requisitos previstos por el art. 780 y 781 del CPCC, con relación al siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en la localidad de Las Perdices, en Pedanía Punta del Agua, Departamento Tercero Arriba; designado como lote VEINTIDOS; Manzana 28; Mide y linda: en su costado Norte 50 metros, lindando con calle Pueyrredón. En su costado Este 50 metros, lindando con calle General Cabrera. En su costado Sur 50 metros, lindando con la parcela 009 (lote Oficial E1) propiedad de JUANA BEATRIZ FELBER DE RIVAROLA, F° 24.260 A°1979; con la parcela 021 (lote oficial 8) de ALEJANDRO CENTENO, F° 51, A° 1906, y con la parcela N° 20 (lote oficial 7) de BERNARDO ASCENCIO ANDRADE, matrícula 344717. Su costado Oeste 50 metros, lindando con parcela 002 (lote oficial B) en posesión de MARIA CRISTINA COLOMBATTI y ROSAAMELIA VILLALON. Todo esto encierra una superficie total de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADO (2.500 mts.2).- Inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba en el D° 77, F° 60, A° 1907.- Inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de Eloy Toranzo. Designación Catastral: 33-06-11-01-02-018-003-000, designación oficial Mz. 28 LS C y D. El inmueble se encuentra determinado en el PLANO DE MENSURA y SUBDIVISION que fue confeccionado por el ingeniero Civil EDUARDO O. MARESCALCHI, Mat. 4362, el cual se encuentra sin modificaciones a la fecha, visado por la Dirección General de Catastro, por el Ing. Agrimensor GUSTAVO D. LAURIA, JEFE DE DISTRITO, DISTRITO CATASTRAL N° 13 – Río Tercero, con fecha el 20 de agosto de 2013. Desde el año 1907 el inmueble se encuentra inscripto a nombre del Sr. Eloy Toranzo, quien figura como titular de dominio en el informe del Registro General. Todo ello se



gún escritura número 77, al Folio 60, del año 1907, en Córdoba a los seis días de abril de 1907 consta inscripta la escritura 1420 de diario presentado el cuatro de abril a las tres y veinte minutos, con el certificado número 1328 labrada en las Perdices, departamento tercero arriba el 14 de marzo del mismo año, por el escribano Francisco L. Rodríguez, por la que Tomas Mandelli vende a Don Eloy Toranzo el inmueble de su propiedad: los solares de terreno letra C.D. de la manzana número veintiocho en la Villa de la Colonia Vélez Sarfield situada en la pedanía Punta del agua, departamento Tercero Arriba de esta Provincia, compuesta cada solar de veinticinco metros de fondo, como antecedente dominial Consta: el dominio al Folio 238 de 1906...sigue a esta la número 76 folio 59 vuelta. El inmueble objeto de la presente demanda se encuentra empadronado en la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, como propiedad bajo el NUMERO DE CUENTA 330606633052. El inmueble se encuentra determinado en el plano de mensura que se acompaña a tal efecto con fecha 13/11/2013 suscripto por el Ing Civil, Eduardo Marescalchi, Mat: 4302, debidamente visado por el Ministerio de Finanzas, Dirección general de Catastro, Distrito Catastral Río Tercero, Delegación N° 13, siendo el mismo aprobado con fecha 20 de agosto de 2013, correspondiente al Exp. Prov. N°: 0585-002264/2012.- Se acompaña también el Estudio de Títulos pertinente. Luego de realizados los trámites preparatorios, la actora Rosa del Rosario Diaz, D.N.I: 4.647.468, promueve demanda de usucapión (02/11/2018) en contra de Eloy Toranzo, por ser quien aparece como titular de dominio, a fin de que se declare adquirido por prescripción, el dominio cuya posesión ejerce la peticionante y se ordene la inscripción registral a su nombre. Refiere que durante mas de veinte años la compareciente ha ocupado dicha vivienda junto a su familia sin título alguno en forma pacífica y publica, poseyéndola con animus domini sin que todo este tiempo se presentara persona alguna reclamando la propiedad. Manifiesta que ha realizado mejoras en el inmueble, y pagado los impuestos correspondientes por lo que se considera con facultades para consolidar su derecho real de propiedad sobre el mismo. Manifiesta que el inmueble objeto de este juicio lo ocupa desde antes del año 1970, cuya dirección en esa época era Gral Cabrera S/N de la localidad de Las Perdices, Provincia de Córdoba. Ante el abandono en que se encontraba junto a su familia procedieron a limpiar el inmueble que pretende usucapir, el que sería parte de su vivienda permanente, de su hogar, desde el principio, exteriorizando así la posesión con ánimo de dueños. Relata que de esa forma, y con grandes sacrificios de toda la familia,

fueron realizando mejoras y ejerciendo sus derechos posesorios con ánimo de dueños, allí formó su familia, nacieron y crecieron sus hijos. Instalaron los servicios a su nombre de electricidad e instalaron el agua corriente (año 1980). Hace presente que dado que hasta hace poco tiempo las calles no tenían número fijado con precisión, la numeración en los servicios e impuestos difieren entre 861/863, siendo todos del mismo inmueble. Reitera que todos esos pagos fueron realizados con animo de dueño y durante las mismas fechas que indican los mismos. Admitida la petición preliminar, se ordenaron los oficios pertinentes (cfme. art. 4, ley 5445; art. 781, CPC), incorporándose el informe emitido por la Dirección de Catastro y plano de mensura de posesión correspondiente a ROSA DEL ROSARIO DIAZ, aprobado por dicho organismo con fecha 20/08/2013 según expediente N° 0585-002264/2012, destacando los siguientes aspectos vinculados con la petición de marras: Descripción del lote 22 de la manzana 28 identificado bajo la nomenclatura catastral como circunscripción 01 sección 02 manzana 018 parcela 22 del pueblo de Las Perdices, ubicado en Pedanía Punta del Agua, Departamento Tercero Arriba: La manzana en donde se ubica la parcela de referencia se encuentra circunscripta entre las calles Pueyrredón, General Cabrera, General Paz y Entre Ríos. La parcela de referencia se encuentra ubicada en la esquina de las calles Pueyrredón y General Cabrera. El inmueble mide y linda en su costado Norte partiendo del esquinero identificado en el plano como vértice A con rumbo Este se llega hasta el esquinero identificado en el plano como vértice B, midiendo dicha línea A-B: 50.00 m y linda con la calle Pueyrredón.. En su costado Este partiendo del poste esquinero correspondiente al vértice B con rumbo Sur se llega al vértice C y mide dicha línea 50.00 m y forma con la línea anterior (A-B) un ángulo de 90°00', y linda con la calle General Cabrera. En su costado Sur partiendo del esquinero identificado en el plano como vértice C y con rumbo Oeste se llega al vértice D, midiendo dicha línea 50.00 m y forma con la línea anterior (C-B) un ángulo de 90°00', lindando con la parcela 009 (lote Oficial El) propiedad de JUANA BEATRIZ FELBER de RIVAROLA, F°24260 A 1979, con la parcela 021 (lote Oficial 8) de ALEJANDRO CENTENO F°51 A 1906, y con la parcela N°020 (lote Oficial 7) de BERNARDO ASCENCIO ANDRADE MATRICULA 344717. Su costado Oeste y desde el vértice D y con rumbo Norte se llega al vértice A, midiendo dicha línea 50.00 m y formando con la anterior un ángulo de 90°00 lindando la parcela 002 (lote Oficial B) en posesión de MARIA CRISTINA COLOMBATTI y ROSA AMELIA VILLALON., Este lado D-A con el primer lado A-B, forma un ángulo

de 90°00'. Todo esto encierra una superficie de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS. (2500.00 m2). El inmueble al momento de la mensura se encuentra en estado edificado. Por su parte, el Área Tierras Públicas (fs. 57) da cuenta que consultados los registros obrantes en la repartición no surge afectados derechos fiscales de propiedad. Al respecto se informa que consultados los registros de bienes inmuebles, no surge que con esta acción se afecten derechos de propiedad, posesión u ocupación de la Provincia y que conforme a los registros de Denuncias de Herencias Vacantes a nombre de Eloy Toranzo, no figura asentada denuncia de Herencia Vacante. Que con la presente acción de usucapión se afectan en forma total dos inmuebles ubicados en la localidad de Las Perdices y correspondientes a la Manzana N° 28, designados e inscriptos en el Registro General de la Provincia como Parcela N° 3 - Lote "C" y "D", ambos nombre de Eloy Toranzo, bajo el Dominio N° 77, F° 60 vta., T° 1 del año 1907 - Departamento Tercero Arriba; todo según información obtenida de la Base de Datos del Sistema Informático Registral.- Que a los fines impositivos los inmuebles que se afectan con la presente acción se encuentran empadronados a nombre de Eloy Toranzo, con domicilio tributario en calle General Cabrera s/n de la localidad de Las Perdices, bajo Cuenta N° 3306-0663035/2.- Que la fracción a usucapir, según plano linda: Su costado Norte, con calle Pueyrredón; su costado Este, con calle General Cabrera; su costado Sud, en parte con Parcela N° 9 - Lote e-1 de Juana Beatriz Felber de Rivarola - Matrícula N° 1.390.793 y a cuyo nombre consta empadronada con domicilio tributario en calle General Cabrera s/n de la localidad de Las Perdices; en parte con Parcela N° 21 - Lote N° 8 de Alejandro Centeno - Dominio F° 51, T° 1 del año 1906 y a cuyo nombre consta empadronada con domicilio tributario en la localidad de Las Perdices sin especificar calle y en parte con Parcela N° 20 - Lote N° 7 de Bernardo Ascencio Andrade - Matrícula N° 344.717 y a cuyo nombre consta empadronada con domicilio tributario en la localidad de Las Perdices sin especificar calle y su costado Oeste, con Parcela N° 2 - Lote B, sin datos de dominio y empadronada a nombre de María Cristina Colombatti y Rosa Amelia Villalon, con domicilio tributario en calle Colón N° 447 de esta ciudad de Córdoba, quienes según lo establece el Ingeniero Civil actuante en el presente Plano de Mensura se encuentran en posesión del mismo.- Que el plano especialmente confeccionado al efecto por el Ingeniero Civil Eduardo Marescalchi, M.P. 4382, fue visado por esta Repartición mediante Expediente N° 0585-002264/2012, con fecha 20 de agosto del año 2013.- El 27/07/2015 la DGR

informa que en relación al inmueble Cuenta D.G.R. N°330606630352 (Nomenclatura catastral N° 3306110102018003000), figura como contribuyente respecto al impuesto inmobiliario el Sr. Eloy Toranzo, con domicilio Fiscal y Postal en Gral. Cabrera S/N, Las Perdices, Código Postal N° 5921, Tercero Arriba, Pcia. de Córdoba; y domicilio real del inmueble en Las Perdices S/N, Tercero Arriba, Pcia. de Córdoba. Con fecha 09/06/2015 la Cooperativa Eléctrica de Las Perdices contesta oficio informando que en calle Gral. Cabrera N° 846, la conexión de energía eléctrica se encuentra a nombre de la Sra. Díaz, Rosa del Rosario, número de cuenta 110650 y es asociada desde el 21/12/2001. El 02/06/2015 responde el oficio librado la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos informando que la Sra. Rosa del Rosario Díaz, D.N.I.: 4.647.468, no ha iniciado trámite de Solicitud de Anotación como Poseedora a la fecha de emisión del presente informe. Con fecha 22/06/2015 se incorpora la respuesta remitida por la Municipalidad de Las Perdices informa que el lote que describe en el referido oficio, designación oficial lotes 28C y 28D, figuran, tanto en tasa por servicio a la propiedad como en servicio de agua, como titular del mismo: Sucesión de Eloy Toranzo con domicilio en calle Gral. Cabrera N° 863 de Las Perdices y como contribuyente la Sra. Rosa del Rosario Díaz con domicilio en calle Gral. Cabrera N°846 de Las Perdices. Con respecto a sus linderos: en su costado norte con calle Pueyrredón; en su costado este con calle Gral. Cabrera; en su costado sur con parcela 09 (lote E1) de propiedad de Juana Beatriz Felber, parcela 21 (lote 8) de propiedad de Racca Ángel Santiago, parcela 20 (lote 7) de propiedad de Ricardo Osvaldo Marescalchi y en su costado oeste con parcela 02 (lote B) de propiedad de Bonetto Román Héctor. El Registro General de la Provincia contesta lo requerido (se adjunta oficio fs. 66) informando que el DOMINIO CONSTA SEGÚN MATRICULA QUE SE ACOMPAÑA., NO FIGURA INHIBICION A NOMBRE DE QUIEN SE SOLICITA. Con fecha 28/08/2015 obra el informe remitido por la Junta Electoral. Incorporados estos, el actor dedujo demanda de usucapión. Admitida que fuera la demanda (24/04/2019), se citó y emplazó a la Provincia de Córdoba en la persona del Procurador del Tesoro y a la Municipalidad de Las Perdices en la persona del Intendente para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho; a los Sucesores del señor ELOY TORANZO en su calidad de posible propietario según surge del informe del Registro de la Propiedad, y también juntamente a los que se crean con derecho al inmueble a usucapir, por edictos que se publicarán por diez (10) veces, a intervalos regulares dentro de un periodo de treinta días, en el Boletín Oficial

y diario de amplia circulación en el lugar del inmueble acordándose el plazo de veinte (20) días al efecto a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía; a los colindantes del inmueble para que tomen participación en su carácter de terceros interesados, y se ordenó colocar copia de edictos en la Municipalidad de Las Perdices durante treinta (30) días, a cuyo fin se libró el correspondiente oficio.- Oficiéase al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a la colocación de un cartel indicativo con las referencias acerca de la existencia del juicio, en el lugar del inmueble visible desde el principal camino de acceso. Se le ha dado la debida participación a la Provincia en la persona del señor Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba (fs. 185) y a la Municipalidad de Las Perdices (f. 171). Con fecha 10/09/2019 se libra oficio al Oficial de Justicia de la ciudad de Villa María, para que se constituya en el inmueble y proceda en la colocación del cartel indicativo con referencia acerca de la existencia del presunto juicio. En fecha 06.05.21 se acredita la publicidad de edictos en el Diario del Centro del País y en el Boletín Oficial. Igualmente, se acredita haber colocado copia de los edictos en la Municipalidad de Las Perdices (03.06.21). En lo que respecta al cartel indicativo, exigencia del art. 786 del CPCC, se observa cumplido atento a que el Oficial de Justicia se constituyó en el inmueble y procedió a su colocación (26.05.21). Con fecha 04/03/2022 se declara rebelde a los sucesores de Eloy Toranzo y a los colindantes y se designa como su representante al Asesor Letrado que por turno corresponda.- Conforme a lo dispuesto por el art. 113 inc. 3 a) del C.P.C.C., con fecha 14.03.2022, el Sr. Asesor Letrado del Segundo Turno, Dr. FRANCISCO JOSE ARGANERAS, acepta el cargo como representante de los ausentes de los sucesores de Eloy Toranzo y de los colindantes, rebeldes citado por edictos. Con fecha 16.03.2022 se corre traslado de la demanda en los términos y en la forma prevista por el art.788 CPCC. Con fecha 01 de abril de 2022 se tiene por contestado el traslado de la demanda por la PROVINCIA DE CORDOBA. Con fecha 19.05.2022 se le da a la Municipalidad de las Perdices por decaído el derecho dejado de usar al no evacuar el traslado de la demanda. Con fecha 31.05.2022 contesta el traslado de la demanda el Asesor Letrado de Segundo Turno en su carácter de representante de los sucesores de Eloy Toranzo y de los colindantes, demandados citados por edictos y declarados rebeldes con fecha 04.03.2022. Abierta la causa a prueba (02.06.2022.), la parte actora ofrece las que hacen a su derecho consistente en documental, informativa y testimonial. Diligenciada y agregada la que fuera producida y clausurado el término

probatorio (29.05.2023), se ordenan los traslados para alegar (07.06.2023), incorporándose la memoria de la parte actora (15.09.2023), haciéndolo el Asesor (14.11.2023), y el alegato por parte del Procurador de la Provincia (02.10.2023). Con fecha 24.10.2023 se le da a la Municipalidad de Las Perdices por decaído el derecho dejado de usar al no evacuar en término el traslado que se le corriera. Firme el llamamiento de autos para definitiva, la causa se encuentra en condiciones de ser resuelta. Y CONSIDERANDO: PRIMERO: Según la relación de causa que precede a estas consideraciones, la actora, Rosa del Rosario Díaz, D.N.I.: 4.647.468, tras cumplir con las medidas preparatorias, formalizó demanda de adquisición prescriptiva del inmueble relacionado en los vistos precedentes, interponiéndola en contra del señor Eloy Toranzo, por ser quien aparece como titular del dominio y en contra de todo aquel que pretenda derechos sobre la propiedad. SEGUNDO: Sin que en estas líneas sea necesario recordar los elevados fundamentos que sustentan el instituto jurídico bajo examen, cabe destacar que en el campo de los derechos reales, si alguien ejerce sobre una cosa facultades que corresponderían al titular del derecho, y la posesión se prolonga durante los plazos previstos, ese hecho le permitirá consolidar su posesión y transformarse en verdadero titular del derecho (véase, Moisset de Espanés, Luis; La prescripción adquisitiva o usucapión, JA, 1998-320). Así se traduce, concretamente, la pretensión de la demandante de marras y que se endereza a adquirir por prescripción el derecho real de dominio respecto del inmueble oportunamente identificado. Según dispone el art. 1899, Cód. Civ. y Com., la "propiedad" de una cosa inmueble se prescribe –en términos de adquisición- "el plazo es de veinte años." La norma de fondo es clara en su redacción y permite identificar que en la usucapión –para postular su procedencia- deben concurrir ineludiblemente, entre otros recaudos, los siguientes módulos: (i) por un lado, el ejercicio de la posesión sobre una cosa (se hace referencia a una actividad concreta); (ii) y por el otro, el transcurso del tiempo fijado por la ley. Quien desee entonces recorrer el andarivel de esta figura no puede eludir la necesidad de ilustrar al juzgador acerca de la concurrencia de esos presupuestos. Pero, siguiendo la exégesis fijada, además de esos dos pilares –posesión y tiempo-, también se debe verificar la capacidad de los usucapientes y que la cosa resulte –lógico es subrayarlo- prescriptible, es decir que permita ser adquirida por esta vía de excepción. TERCERO: Como primer punto a elucidar, modificando los lineamientos anteriores, se debe ponderar, por una parte, si el actor es capaz de prescribir el derecho real de dominio sobre el bien en cuestión

y, por la otra, si se trata de un bien susceptible de ser alcanzado por esta figura de excepción. Por lo que siendo la posesión el elemento preponderante de la prescripción adquisitiva, deben tenerse presentes todas las reglas relativas a la adquisición de la posesión –art. 1897 y conc., Cód. Civ. y Com.-. Ergo, las cosas que no son susceptibles de posesión ni de apropiación privada, tampoco pueden prescribirse, porque uno de los elementos de la prescripción es la posesión, y porque ella lleva a la adquisición de la propiedad. Viene a cuento entonces repasar los antecedentes de la causa, en especial el informe emitido por el Área de Tierras Públicas y Límites Políticos de la Dirección de Catastro expresa que “no surgen afectados derechos fiscales de la propiedad”. El Registro General de la Provincia informa que Practicadas por el término de Ley, las investigaciones registrales correspondientes, se INFORMA que NO figuran DERECHOS POSESORIOS a nombre de QUIEN SOLICITA. A partir de estas respuestas, es posible concluir de modo razonable y lógico que el predio cuya adquisición por prescripción que invoca la actora es de aquellos que resultan aptos para ser adquiridos por este tipo de acción. En el caso en particular, no existe impedimento o interdicción alguna que perjudique la enajenación del inmueble objeto de autos ora por disposición de la ley, ora por voluntad de partes –sea por actos entre vivos o bien de última voluntad-. En síntesis, teniendo en cuenta que el inmueble no se encuentra afectado al dominio público del estado ni, por cualquier otro motivo, se encuentra fuera del comercio, cabe concluir que la cosa es prescriptible; en efecto, no se observa impedimento alguno para que el predio que se intenta usucapir integre el patrimonio privado de una persona, razón por la cual se cumple también la exigencia respecto de la cosa misma. CUARTO: Resta entonces indagar respecto de si concurren o no los elementos de la posesión y el tiempo para decidir, en definitiva. En efecto, el art. 1897, Cód. Civ. y Com., principia señalando que “la prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley”. Es decir, parte de una idea fundamental (que actúa lógicamente como recaudo esencial): la posesión. Aquel antecedente se manifiesta igualmente en el texto del art. 1899, Cód. Civ., en tanto exige “posesión” (“Si no existe justo título o buena fe, el plazo es de veinte años”). Resulta entonces indispensable que el demandante acredite las circunstancias fácticas que hacen funcionar las normas legales que regulan este instituto; a tal fin, debe justificar su existencia por actos ciertos, auténticos, inequívocos, que revelen el “corpus” y el “animus” que integra la “posesio” y

si al final del periplo probatorio resulta acreditada de modo mínimo, suficiente, el carácter o calidad de poseedor, no habrá obstáculo alguno para avanzar al estudio del segundo componente: el tiempo. En esta materia ha de tenerse presente un paradigma vertebral: teniéndose corpus, el ánimo es reconocido vía presunción; indicio que, noble es admitir, sólo lo es iuris tantum, pudiendo ser conmovido por prueba en contra. A partir de esta reflexión, resulta propio acudir a la previsión del art. 1928, Cód. Civil y Com., que establece que “constituyen actos posesorios sobre la cosa los siguientes: su cultura, percepción de frutos, amojonamiento o impresión de signos materiales, mejora, exclusión de terceros y, en general, su apoderamiento por cualquier modo que se obtenga”. Concretamente lo que la norma prevé es que la posesión debe ser acreditada con la realización de actos materiales y no de actos jurídicos (CN Civ., Sala H, 5/12/94, LL 1995-C-85). Ante la disyuntiva, el sistema de la ley –con apoyo de la doctrina científica y jurisprudencial- opta por reconocer preferencia a los actos materiales por encima de actos jurídicos; esto es actividad concreta, que sea lo suficientemente clara para exteriorizar el comportamiento de alguien como si fuera dueño de la cosa. Como puede apreciarse, el catálogo normativo bajo anatema sienta, entre otros, una preferencia por la “ocupación”, haciendo referencia a la cultura, la percepción de frutos, al deslinde, la construcción o reparación, en un listado –como se dijo- ejemplificativo, sin que en el mismo se haga referencia al cumplimiento de obligaciones tributarias. Será, claro que sí, un elemento más a tener en cuenta, pero, al igual que los demás, sin entidad suficiente para enderezar la causa en uno u otro sentido. Es más, tampoco es indispensable su concreción, ya que no constituye un requisito sine qua non para admitir la usucapión, sino una pauta más que, junto con las demás y con las particularidades del caso, habrá de ser apreciada para tener o no por acreditada la posesión (véase, Mariani de Vidal, Marina; Derechos Reales, Zavalía, T.III, Bs.As., 2004, p. 367/368). A fuerza de resultar reiterativo, la exteriorización –material, por cierto- resulta indispensable para el cometido de quien pretenda usucapir. Más allá de la naturaleza de la acción en estudio, ésta no escapa, en materia de reglas probatorias, a las pautas procesales que gobiernan el tópico. Y en todo proceso la carga de la prueba adquiere una importancia sustancial para la suerte de la pretensión, ya que el juez deberá resolver en contra de la parte que tenía la carga de probar tal o cual extremo. En síntesis, “o los hechos se prueban acabadamente y entonces se resuelve en virtud de esa certeza o no se prueban acabadamente y el magistrado fallará en

contra de quien tenía la carga de demostrarlos” (Camps, Carlos E.; Carga de la Prueba – Reglas de distribución; en CPCC Bs.As., Comentado, Lexis Nexis, Depalma, Bs.As. 2004). Luego de precisar estas ideas claves, es tiempo ya de ponderar los distintos elementos que se han acompañado, a fin de hallar la decisión que mejor se ajuste al esfuerzo probatorio del actor. Claro está que es prudente rememorar la posición dominante en la materia “la sentencia no puede basarse exclusivamente en prueba testimonial” (cfme. Mariani de Vidal; Tomo III, ob.cit., p. 367). La autora de nota, recuperando inveterada jurisprudencia, apunta que, de todos modos, aquella directiva, no menoscaba la prueba testifical, ya que, de hecho y en la generalidad de los casos, el proceso de reconstrucción de los hechos habría de tener su principal sustento en dicha prueba. Se tiene que en la causa compareció a proveer declaración testimonial Norma Garabello DNI 6.438.247, Darío Gastón Llanes Pavan DNI 34.550.404, Gabriel Gariglio DNI 27.896.428, y Mariela Fisori DNI 21.655.322. En fecha 27.04.2023 se llevan a cabo las audiencias testimoniales, siendo los declarantes contestes en afirmar que la Sra. Rosa del Rosario Díaz y su familia han vivido en el inmueble sito en calle General Cabrera N° 861/863 de la ciudad de Las Perdices en calidad de dueña desde hace aproximadamente treinta años; que la casa ha sido mantenida y en la misma funciona bar. Se tiene también la documental cuyas copias se acompañan, consistentes, entre otros, en: Plano de mensura que fue confeccionado por el ingeniero Civil EDUARDO O. MARESCALCHI, Mat. 4362, el cual se encuentra sin modificaciones a la fecha, visado por la Dirección General de Catastro, por el Ing. Agrimensor GUSTAVO D. LAURIA, JEFE DE DISTRITO, DISTRITO CATASTRAL N° 13 – Río Tercero, con fecha el 20 de agosto de 2013; Cooperativa Eléctrica De las Perdices Ltda. : CINCO ( 5 ) Boletas; Tasa servicio a la Propiedad , Municipalidad de las Perdices: CUARENTA Y CINCO (45) Boletas, Impuesto inmobiliario, RENTAS: VEINTITRES (23) Boletas; Servicio de Agua: DIEZ (10) Boletas; sin olvidar la prueba informativa presentada por los entes oportunamente oficiados. En definitiva, tras este cúmulo de elementos de prueba se ha logrado una acabada convicción acerca de que hace más de veinte años que la actora utiliza como dueña la fracción de terreno objeto de usucapión, durante el cual llevó adelante una serie de actos concretos y materiales con arreglo a la previsión de fondo (art. 1928 y 1900, Cód. Civ. y Com.), ilustrando generosamente el elemento sine qua non: la posesión ostensible y continua. Recuérdese que “poseer una cosa es mantener con ella una situación de



hecho que permite la ejecución de los actos que naturalmente se comprenden en el contenido del derecho de propiedad y que se traduce en la posibilidad física, inmediata y exclusiva, de dar a la cosa un destino cualquiera. Esta situación se traduce en un 'poder efectivo', locución universalmente aceptada, y que, pese a su laconismo, despierta la idea de ser la posesión, en primer lugar, un poder sobre las cosas; en segundo lugar, un poder de hecho que puede abstraerse del correspondiente poder jurídico; y, por último, un poder ya creado, no un poder meramente posible (conf. Valdés, Horacio; La posesión. Sus elementos y objeto. Sus causas, Boletín del Instituto de Derecho Civil, n. 2, Universidad Nacional de Córdoba, 1949, año 13, ps. 152 y 155; cit. por Cám. 7ª Civ. y Com., Cba., en "Pérez Beatriz c/ Ramírez Juana", 25/07/06). En efecto, la prueba referenciada en los puntos precedentes pone de manifiesto el "animus domini" de la parte actora respecto del inmueble que se pretende usucapir y lleva a la convicción plena de que Rosa del Rosario Díaz, viene poseyendo dicho bien en forma ostensible y continua, por un lapso superior a los veinte años (art. 1.899 y 1900 del Cód. Civ. y Com.). Estas circunstancias determinan la procedencia de la pretensión deducida en la demanda, correspondiendo en consecuencia declarar operada la prescripción adquisitiva a favor de la accionante con relación al bien inmueble que se describe en los Vistos y según el plano de mensura acompañado, a cuyo fin deberá oficiarse para la toma de razón en el Registro General de la Provincia. QUINTO: Las costas del proceso se imponen a la peticionante en virtud de no haber mediado oposición de ninguna especie. En función de lo dispuesto por el art. 64 de la ley 9459, se difiere la regulación de honorarios hasta que se precise la base económica actual. Por los fundamentos expuestos, normas legales citadas y lo dispuesto en los artículos 1909, 1928, 1897, 1899 y concordantes de Código Civil y Comercial y artículos 780, 781, 782, 789, 790 y concordantes del Código de Procedimientos Civil y Comercial y 36, 125 de la ley 9459, SE RESUELVE: I) Acoger la pretensión deducida en la demanda y, en consecuencia, declarar que Rosa del Rosario Díaz, D.N.I.: 4.647.468, ha adquirido por prescripción el siguiente inmueble: una fracción de terreno que comprende los SOLARES de terreno letras C.D. de la manzana 28, de la Villa de la Colonia Vélez Sarsfield, Pedanía punta del agua, departamento tercero arriba, compuesta cada solar de 25m de frente por 50m de fondo, lindando: al norte y este con calles; al sur con los solares letras e,f y al oeste con el solar letra l. Inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba en el D° 77, F° 60, A° 1907, actualmente convertido a la Matri-

cula N° 1629140. Cuenta ante RENTA DE LA PROVINCIA N° 330606630352.-II) Ordenar la inscripción del dominio en el Registro General de la Provincia a nombre de Rosa del Rosario Díaz, D.N.I.: 4.647.468. III) Publicar la presente resolución por edictos en el Boletín Oficial y diario que corresponda (art. 790 y 783 ter. del Código de Procedimientos Civil y Comercial). IV) Imponer las costas a cargo de Rosa del Rosario Díaz. V) Difíerese la regulación de honorarios para la oportunidad en que se precise la base económica. Protocolícese, hágase saber y dése copia. Texto Firmado digitalmente por: VUCOVICH Álvaro Benjamín, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA, Fecha: 2024.06.18.

10 días - N° 537261 - s/c - 17/7/2024 - BOE

El sr. Juez de 1º Inst y 16º Nom. Civ. Com. de la ciudad de Córdoba, Capital, en los autos "LUCENTINI, ORFELIA MARÍA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION" (expte 10362553) cita y emplaza a los herederos de Susana Berta Pultera de Da Rocha, Augusto Ricardo Da Rocha y Pultera y María Estefanía Da Rocha y Pultera; a la colindante Dolores SOAJE de OLIVA y a quienes se consideren con derecho al inmueble identificado como una fracción de terreno baldío sito en calle Panamá s/n, Bº La Loma, ciudad de Unquillo, Provincia de Córdoba, Ped. Calera Norte, del DPTO. COLON, designado como FRACCION "M" del lote 44 y mide 14 mts de frente al Norte por 32,57 de fondo, lo que hace una SUP. De 445,98 MTS2, lindando al Norte. con calle Pública, al Sud. con la Sucesión de Manuel F. Oliva; al Este con la fracción L y al Oeste. con la fracción N, ambos del mismo lote. Inscripto en el Registro General de la Provincia Matrícula 1212346 (13), figurando como titulares dominiales en condominio: 2/4 a Susana Berta PULTERA de DA ROCHA; 1/4 indivisa a Augusto Ricardo DA ROCHA y PULTERA y 1/4 indivisa a María Estefanía DA ROCHA y PULTERA. Registrado en la Dirección General de Rentas bajo las cuentas N° 130104750452 y en la Municipalidad de la ciudad de Unquillo bajo la cuenta N° 002465. Con Nomenclatura Catastral Provincial es: Dep. 13; Ped. 01; Pblo 49, C. 01; S. 02; M. 069, P 002 y Municipal 13.01.49.01.02.069.002.00000.0. para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. MURILLO Maria Eugenia JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.

10 días - N° 537441 - s/c - 1/8/2024 - BOE

El Sr. Juez de Primera Inst. Primera Nom. CCC y Flia de Marcos Juárez, Dr. Tonelli José María, secretaria a cargo de la Dra Gutierrez Bustamante María José en los autos caratulados ZANETTI CRISTINA ISABEL. USUCAPION EXPTE.

12907402 ha dictado la siguiente resolución "Marcos Juárez, 25/06/2024. Proveyendo a la presentación del 07/06/224: Agréguese. Téngase presente la aclaración efectuada en relación a los inmuebles colindantes, entonces de titularidad del Sr Montenegro. En consecuencia, Admítase la presente DEMANDA DE USUCAPIÓN. Sin perjuicio de la extensión de la oralidad efectiva en los términos del art. 1 de la ley 10555 (modificada por art. 1 de la Ley 10855) dispuesta para todos los juicios contenciosos declarativos por el Acuerdo Reglamentario 1827 Serie A de fecha 05/10/2023 a todos los juicios contenciosos declarativos que se inicien a partir del 07/08/2023, atento las circunstancias del presente caso concreto, tratándose de un juicio declarativo especial y la complejidad de la causa, hágase saber a las partes que, conforme lo permite el punto 1 in fine del Protocolo de Gestión del Proceso Civil Oral (AR 1815 Serie A del 3/8/2023), el presente juicio tramitará bajo el trámite escrito. Cítese y emplácese a la demandada Blanca Nieves Gaitán para que en el plazo de CINCO días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 783 y 110 CPCC) Cítese y emplácese por edictos, a los terceros que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, los que se publicarán por diez veces, a intervalos regulares dentro de un plazo de treinta días, en el "Boletín Oficial" y diario con amplia circulación en la localidad de General Roca, a fin de que concurren a deducir su oposición dentro de los seis días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos. Líbrese mandamiento al señor Intendente de la Municipalidad de General Roca, a fin de que coloque copia del edicto en las puertas de la Intendencia a su cargo, durante treinta días (art.785 CPCC.). Cítese al Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de General Roca, para que en el plazo de cinco días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (art.784 inc.1 CPCC.). Líbrese oficio al Juez de Paz con competencia en la mencionada localidad, a efectos de que intervenga en la colocación de un cartel indicativo con referencias acerca de la existencia del presente juicio, en el inmueble de que se trata, el que deberá ser mantenido a cargo de la actora, durante toda la tramitación del juicio (art.786 Cód. Cit.). Cítese a los colindantes del inmueble que se trata de usucapir (art.784 inc.4 Cód. Cit.) para que en el plazo de veinte días comparezcan a tomar participación en autos, en calidad de terceros, a cuyo fin, publíquense edictos en los diarios mencionados precedentemente. Asimismo, cíteselos por cédula de notificación a los domicilios denunciados en autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 784 inc. 4 CPCC. Proveyendo a la presen-

tación del 24/06/2024: Téngase al letrado compareciente por presentado, por parte en mérito de la carta poder acompañada y con el domicilio procesal constituido. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: SAAVEDRA Virginia Del Valle, Prosecretaria – Tonelli Jose María Juez. Que el inmueble objeto de la acción se describe de la siguiente manera “ Fracción de terreno formado por el Lote 2 de la Manzana 20 al sur de la vía férrea del pueblo Gral. Roca, Dpto. Marcos Juárez, Pcia. de Cba., que en el plano de mensura y subdivisión insc. al n° 31.659 de Planos y al N° 56260 de Planillas se designa como Lote 2 y mide: 18,50 mts. de frente de E. a O. por 56 mts. de fondo de N. a S., o sea una SUP. TOTAL de 1.036 mts.2, lindado al N. con Bv. Alsina; al S. con callejuela San Pablo; al E. con lote 1 y al O. con lote 3, ambos del mismo plano de subd.” El mismo posee las siguientes identificaciones: Registro General de la Provincia: Mat. 1133840 (antecedente dominial: Folio 29690/1981) inscripto a nombre de Blanca Nieves Gaitan ; Dirección General de Rentas: Número de cuenta 190208120500; Dirección General de Catastro la nomenclatura pertinente es 1902120102034005. Los colindantes denunciados son: Fernandez Roberto Oscar DNI 11.447.846; Fernandez Jonathan Oscar DNI 37.196.485; Fernandez Fabián DNI 39.545.409 ; Mansilla Betiana Elisabet DNI 32.218.660; Fretes Valdez Rafael DNI 94.680.635; Alegre de Fretes Mauricio DNI 94.940.133; Barrios Peña Aldo DNI 92.971.644; Arguello López María Estela DNI 94.037.782; Paliza Palacios Macarena Daiana Sofía DNI 31.105.450; Vaca Mauricio Marcelo DNI N30.804.995

10 días - N° 537737 - s/c - 9/8/2024 - BOE

RIO CUARTO. La Sra. Jueza de 1ra. Instancia y 4da. Nominación, Secretaria N° 8, de la ciudad de Río Cuarto en autos “SUAREZ, FRANCO DANIEL - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION” EXPTE N.º 6413585, cita y emplaza a los SUCESORES DE BASILIO CACERES, al colindante Sr. JUAN ANTONIO PEDRO OLLIVELLA CASANOVAS, en carácter de tercero interesado, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir descripto como: lote ubicado en el departamento de Río Cuarto, Pedanía Achiras, de la localidad de Sampacho, inscripto bajo el Número de Matrícula 1745900, designado como lote 103, de la manzana 48, nomenclatura catastral Dpto. 24, Ped: 01, Pblo: 54, C:01, S:02, M:039, P:103 (Antecedente Dominial – Fº 733 – Año 1909), con las siguientes medidas y linderos: al Nor-Oeste, lado A-B de 12,00 metros, que linda con calle General Lavalle; al Nor-Este, el lado B-C de 26,00 metros, que linda con calle Castelli, formando un ángulo

de 90°00 con el lado anteriormente descripto; al Sur-Este, el lado C-D de 12,00 metros, que linda con Parcela 003, (LT B) de Ollivella Casanovas, Juan Antonio Pedro; formando un ángulo de 90,00° con el lado anterior; al Sur- Oeste, el lado D-A de 26,00 metros, que linda con Parcela 002 (SOL B LT), de Cáceres Basilio, formando un ángulo de 90,00° con el lado anterior; y se cierra este último lado con el primer lado descripto con un ángulo de 90°00. Todo esto forma un lote con una superficie de 312,00 metros cuadrados, para que, en el término de 20 días a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a estar a derecho y tomen participación, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. PUEYRREDON Magdalena-JUEZA DE 1RA. INSTANCIA. - PEDERNERA Elio Leonel- SECRETARIO.-

10 días - N° 537805 - s/c - 22/7/2024 - BOE

El Sr Juez del JUZGADO 1A INST CIV COM 34A NOM, en autos DANIELI, MIRIAM NANCY - MEDIDAS PREPARATORIAS – EXPTE 10636054 se ha dispuesto la presente resolución: “CORDOBA, 05/06/2024. — Téngase presente lo manifestado. Téngase por desistida la prueba testimonial ofrecida. Admitase. Dese al presente el trámite de juicio ordinario. Téngase presente la documental acompañada. Atento lo informado en autos respecto a la titularidad dominial de las parcelas a usucapir, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 152 del C.P.C.C.: Cítese y emplácese al titular dominial que se considere con derecho sobre las mismas, para que, dentro del término de veinte días, a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y a obrar en la forma que más les convenga bajo apercibimiento de rebeldía. A cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y de conformidad a lo dispuesto por el art. 785 del C.P.C.C. Oportunamente traslado por diez días con copia de la demanda y de la documental presentada al efecto. Notifíquese. Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad y a los colindantes para que comparezcan en un plazo de 10 días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese a los domicilios que constan en autos. Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín oficial, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días. Exhíbanse los edictos en la Municipalidad correspondiente a cuyo fin ofíciase. Ofíciase al Sr. Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo (art.786 del C.P.C). Texto firmado digitalmente por: PALA, Ana María – SECRETARIO/A JUZGADO 1ra. INSTANCIA” El inmueble ubicado en Dos lotes de terreno de-

signados con los números CATORCE Y QUINCE de la Manzana TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS, ubicados en Departamento PUNILLA, Pedanía ROSARIO, localidad de BIALET MASSE, lugar “Villa El Mirador del Lago San Roque”, Provincia de Córdoba. Se trata de dos terrenos colindantes, identificados bajo LOTE 14: “LOTE DE TERRENO N° 14 de la MANZANA 352, de Villa el Mirador del Lago San Roque, PED. Rosario, DPTO. PUNILLA de esta Pcia. Mide dicho lote: 20 mts. de frente por 38 mts. de fondo o sean 760 MTS2. Lindando al N. lote 15; al E. lote 7; al S. lote 13; y al O. calle Pública. Planilla 26988” y LOTE 15: “LOTE QUINCE mide y linda: veinte metros de frente por treinta y ocho metros de fondo, o sean setecientos sesenta metros cuadrados, lindando: al Norte con el lote diez y seis; al Este con el lote seis; al sud con el lote catorce; y al Oeste con calle pública.

10 días - N° 538052 - s/c - 31/7/2024 - BOE

El Juzgado Civil, Comercial, Conciliación, Flia, Control, Men., y Faltas de la ciudad de Arroyito a cargo del Dr. Gonzalo Martínez Demo, Secretaría a cargo de la Dra Marta Abriola, en los autos caratulados “RADULOVICH GERARDO ARIEL – USUCAPION- MEDIDAS PREPARATORIAS DE USUCAPION” (Expte. N° 559404), ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA NUMERO: 158. Arroyito, 27/06/24. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... 1º) RESUELVO : 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar que el Sr. Gerardo Ariel Radulovich, argentino, mayor de edad, DNI 20.978.916, Cuit/Cuil n° 20-20978916-8, soltero, con domicilio real en calle San Martín n.º 778 de esta ciudad de Arroyito, adquirió a partir del año 2014 y por prescripción adquisitiva, el inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno de campo ubicado en Pedanía Arroyito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según Plano de Mensura de Posesión confeccionado por el Ingeniero Alberto Darío Sola, aprobado por la Dirección de Catastro, en Expte. 0589-003368/2010 con fecha 27 de agosto de 2010 se designa como Parcela 222-8002, que mide: su lado Norte, lo forma una línea quebrada de dos tramos, midiendo el primero, puntos A-B, siete metros cincuenta y cinco centímetros, con ángulo de 93º 28’ 04” en el vértice A, y el segundo tramo, puntos B-C, ciento sesenta y un metros once centímetros, con ángulo de 163º 37’ 09” en el vértice B, lindando ambos tramos con la Parcela 222-5403 de Nelson Andrés Cravero y Marta Leonor Rudani, camino público de por medio; su costado Este, puntos C-D, dos mil doscientos diecisiete metros noventa y seis centímetros, formando un ángulo de 103º 04’ 36” en el vértice C, lindando con la Parcela 222-5903 de Benjamín

Juárez, hoy Posesión de Gerardo Ariel Radulovich; su lado Sud, puntos D-E, ciento setenta y un metros cuarenta y siete centímetros, con ángulo de 85° 12' 17" en el vértice D, lindando con la Parcela 222-4703 de Ana Lucía Gonella, Aldo Molineris y José Molineris, camino público de por medio y su costado Oeste, puntos E-A, dos mil doscientos treinta y nueve metros sesenta y cinco centímetros, formando un ángulo de 94° 37' 54" con el lado anterior, y linda con la Parcela 222-5003 de la razón social ARCOR S.A.I.C., todo lo que encierra una superficie de treinta y siete hectáreas tres mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados, que verificado en el Registro General de la Provincia no se ha podido identificar ninguna afectación dominial; que a los fines impositivos, en la Dirección de Rentas de la Provincia se encuentra empadronado en la cuenta n.° 3005-40379916 a nombre de Gerardo Ariel Radulovich, nomenclatura catastral: Dpto. 30 – Ped. 05– Hoja 222 - Parcela 8002.2) Notifíquese la presente resolución por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en otro matutino de amplia circulación en la zona.3) Ordenar la inscripción del bien a nombre del nuevo titular, a cuyo fin, una vez firme la presente, ofíciase al Registro General de la Provincia.4) Imponer las costas al actor. Regular en forma provisoria los estipendios de la Dra. Ana Justina Navarro Zavalía en la suma de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con sesenta centavos (\$ 469.450,60). No regular los honorarios de los restantes letrados de conformidad a las razones dadas en el considerando respectivo. Regular los honorarios del Asesor Letrado Ah Hoc como representante de los rebeldes citados por edictos, Dr. Gastón René Fabre, en la suma de pesos noventa y tres mil ochocientos noventa con doce centavos (\$ 93.890,12).-Sin enmiendas. Notifíquese. Fdo. Gonzalo Martínez Demo, JUEZ pra. instancia, fecha 27/06/24.

10 días - N° 538107 - s/c - 22/7/2024 - BOE

El señor Juez de Primera Instancia y primera Nominación en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la ciudad de Cruz del Eje, Secretaría número uno (1), sito en calle V. Olmos 652 de la ciudad de Cruz del Eje (correo electrónico juzcivmfsec1-ce@justiciacordoba.gob.ar), en los autos caratulados EXPEDIENTE SAC: 10755401 - MENUTTI, ALEJANDRA AMELIA EMA Y OTRO – USUCAPION, cita en calidad de terceros interesados al colindante Nicolás González Solá y a aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Designación del inmueble : 002 100 - Descripción : Parcela ubicada en departamento CRUZ DEL EJE, pedanía SAN MARCOS, municipio

SAN MARCOS SIERRAS, lugar SAN MARCOS SIERRAS, calle y número Casimira Tulian s/n°, designado con nomenclatura 14-05-35-02-04-002-100 se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice 1 con ángulo de 87° 51' y orientación NO-SE hasta el vértice 2 mide 28.47 m (lado 1-2); desde el vértice 2 con ángulo de 86° 39' hasta el vértice 3 mide 33.37 (lado 2-3), lindando con Utello Carlos Andrés y Silvia Gladys Pons Parcela 593774-341647, cta.: 1405-18671908, MFR 378236, desde vértice 3 con ángulo de 87° 35' hasta el vértice 4 mide 25.49 m (lado 3-4); desde vértice 4 con ángulo de 97° 55' hasta vértice inicial se mide 30.77 m (lado 4-1). Colindando los lados 1-2,3-4 y 4-1 con Butulcof Alberto resta de MFR 966509, Cta 1405-18673595 resto de parcela 593876-341466. Encerando la figura una superficie de 862.76 m². De acuerdo a informe técnico adjuntado se concluye que la mensura de posesión afecta en forma parcial al lote 2A del PLANO DE SUBDIVISIÓN EXPTE .0033-025305/1989-PROTOCOLO PLANOS N° 106955-PLANILLAS N° 128626. descrito e inscripto en el Registro General de la Pcia en la MATRÍCULA F.R.N° 966509, Nomenclatura Catastral: 1405593876341466; Número Cuenta: 14-05-18673595, Titular según Rentas: BUTULCOF ALBERTO, con domicilio en SAN MARCOS SIERRAS, Inscripción Dominial: FR14-0966509-00000-00; a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín oficial y en un diario a elección de la parte actora debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real del inmueble objeto de usucapión) y conforme lo dispone el art. 783 CPCC, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, para que comparezcan en el plazo de 20 días (art. 165 CPC) bajo apercibimiento de rebeldía (art. 783 ter).

10 días - N° 538386 - s/c - 6/8/2024 - BOE

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 20ª nominación de la Ciudad de Córdoba sito en calle Caseros 551, Pasillo central, Segundo piso, en los autos caratulados "ALVORNOZ, MIGUEL ANGEL - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION expte. 5268756" Se han dictado las siguientes resoluciones: "SENTENCIA NUMERO: 50. CORDOBA, 23/04/2024... AUTO NUMERO: 138. CORDOBA ..25/04/2024....DECRETO 07/06/2024.... Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda de usucapión incoada en autos y en consecuencia declarar adquirido por el Sr. Miguel Ángel Alvernoz, por prescripción adquisitiva, el bien inmueble que según Plano de Mensura confeccionado y firmado por el Ingeniero Miguel Daniel

Rassi, matrícula N° 3066, inscripto en la Dirección de Catastro bajo el Expediente Provincial N° 0033-042543/2008, con visación técnica para juicio de usucapión, aprobada por el Ministerio de Finanzas, Dirección de Catastro, Departamento Control de Mensuras con fecha 15/05/2009 y que se designa como: "UN LOTE DE TERRENO: ubicado en Unquillo, pedanía Rio Ceballos, departamento Colón de la Provincia de Córdoba, designado en el plano que menciona su titulo con el número NUEVE de la Manzana "A" que mide y linda asi: DIEZ metros de frente por VEINTIOCHO metros de fondo, lindando al norte con el lote ocho, al sud con el lote diez, al este con calle pública y al oeste con parte del lote siete, con superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA metros cuadrados." El bien se inscribió en el registro general de la propiedad en protocolo de dominio al Número 37044 Folio: 46184 Tomo 185 del año 1960. Conversión Matrícula: 1180301 Colón (13). Designado catastralmente como: Dep. 13 Ped. 04 Pblo.49 C. 03 S01M. 072 P 026 2º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial en los términos prescriptos por el art. 790 C.P.C. y art. 152 del ritual modificado por la Ley 9135 (B.O. 17/12/03). 3º) Fecho, ordenar la inscripción del inmueble referido a nombre de Miguel Ángel Alvernoz, D.N.I. 14.308.827, en el Registro General de la Provincia, a cuyo fin ofíciase." 4º) Costas a cargo de la parte actora. 5º) Disponer que los honorarios regulados en la Sentencia N° de fecha 23/04/2024 relativos al Dr. Raúl Armando Amaya, revisten el carácter de provisorios en los términos del art. 28 de la Ley Arancelaria. 6º) Regular los honorarios del perito oficial Ingeniero Civil Sergio José Mas, en el valor equivalente a 12 jus, que al día de la fecha, ascienden a la suma de pesos doscientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y dos con cuarenta centavos (\$232.862,40). Protocolícese, hágase saber y dese copia." FDO: AREVALO Jorge Alfredo – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

10 días - N° 538404 - s/c - 7/8/2024 - BOE

RIO CUARTO, 06/06/2024. El Sr. Juez de 1º Inst. y 7ª Nom. en lo Civ. Com. y de Flia., Dr. BUITRAGO Santiago, Sec. N°13, en los autos caratulados "PALLERO, GRISELDA MABEL-USUCAPION" (Expte. 3589080), cita y emplaza, para que dentro del término de VEINTE (20) días, comparezcan a estar a derecho quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: "lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado sobre calle 25 de mayo N° 255, entre calles Jorge Newbery y San Martín, de la Localidad de Las Higueras, Pedanía Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Se identifica con la Nomenclatura Catastral Depto. 24 Ped. 05- Loc. 38- Circ. 01- Sec. 01- Mz.



040- P. 100 y en la Dirección General de Rentas con la cuenta número 240507172572. Dicho inmueble se encuentra inscripto bajo la matrícula N° 953554, a nombre de PRINGLES DE LOPEZ, JACINTA. Una superficie total de trescientos metros con veintitrés centímetros cuadrados (300,23 m2),” bajo apercibimiento de ley.

10 días - N° 538459 - s/c - 26/7/2024 - BOE

Juzg. de 1<sup>º</sup> Inst. CCC 2<sup>º</sup> Nom Sec 1, Villa Dolores: SENTENCIA NUMERO: 66. Villa Dolores, 26/06/2024. Y VISTOS: Estos autos caratulados: “YUNEN PATRICIA – USUCAPION- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION” (Expte. N° 9843192), traídos a despacho a los fines resolver. Y DE LOS QUE RESULTA: (...) RESUELVO: a) Hacer lugar a la demanda instaurada en autos declarando que Patricia Yunen, argentina, DNI N° 32.107.737, CUIT 23-32107737-4, nacida el 19/04/1986, soltera con domicilio en calle Ramón J. Cárcano N° 319 de la ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, es titular del derecho real de dominio (conf. art 1887 inc. a y cc del CCCN), obtenido por prescripción adquisitiva veintañal, del inmueble que se describe, como: Una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo que contiene, ubicada en la ochava sudoeste de la intersección de las calles Elías Asis y Primera Junta o El Chañar, de Barrio Hipódromo (enfrente a la plaza) de la ciudad de Villa Dolores, Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba, que se designa catastralmente como Lote 1 de la Manzana 36, y que MIDE: doce metros (12 mts.) de frente al Noreste; 31,87 mts. de frente al Sureste; 12 metros al Suroeste y 31,87 mts. al Noroeste. Se describe de la siguiente manera: partiendo del esquinero noroeste, designado como vértice A, y partiendo con rumbo sureste, lado A-B, con longitud de 12 m hacia el vértice B, y con ángulo interno de 90°0'00”, y partiendo con rumbo suroeste, lado B-C, con longitud de 31,87 m, hacia el vértice C, y con ángulo interno de 90°0'00” y partiendo con rumbo noroeste, lado C-D, con longitud de 12 m, hacia el vértice D y con ángulo interno de 90°0'00”, y partiendo con rumbo noreste, lado D-A, con longitud de 31,87 m, hacia el vértice A y cerrando el polígono con ángulo interno de 90°0'00”, lo que resulta una superficie de trescientos ochenta y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (382,44 mts.2). LINDA: al Norte calle Elías Asis, al Este calle El Chañar, al Sur parcela 2, Matrícula 1.098.602, de Pratonlongo Alejandra Noemí, Pratonlongo Liliana Beatríz, y Pratonlongo Carlos Daniel y al Oeste con Parcela 13, Matrícula 1.643.649 de Consorcio Barrio Hipódromo Sociedad Civil. Designación Catastral N° 2901260302036001. Todo según plano de

mensura confeccionado por el Ingeniero Mario Alberto Heredia (MP 111/4), aprobado por la Dirección General de Catastro el 22/12/2020 según Expte. Provincial N°0576-008509/2020. Nomenclatura Catastral: Dpto. San Javier (29), Dolores (01), Municipio Villa Dolores, Lugar Barrio Hipódromo, Lote 100, Manzana 36. Según Informe N° 26492, de fecha 22/12/2020, del Departamento de Tierras Públicas y Límites Políticos: no aparecen afectados derechos fiscales de propiedad. La fracción que se pretende usucapir se inscribe en el Registro General de la Provincia afectando totalmente Lote 1 de la Mza. 36 del inmueble inscripto a nombre de Consorcio Barrio Hipódromo Sociedad Civil, Matrícula 1.643.644 y que se empadrona en la cuenta N° 2901-2340426-1 a nombre de Consorcio Barrio Hipódromo. b) Ordenar la cancelación de la medida cautelar de Anotación de Litis trabada en los presentes autos sobre el inmueble inscripto en la Matrícula 1.643.644, anotado en el Diario N°674, con fecha 04/07/2023, a cuyo fin deberá oficiarse. c) Publíquense edictos en el “Boletín Oficial” y en un diario de amplia circulación, en la forma autorizada por el Acuerdo Reglamentario N° 29, Serie “B”, de fecha 11/12/2001, en el modo dispuesto por el art. 790 del C.P.C., y oportunamente, oficiase a los Registros Públicos de la Provincia a los fines de la inscripción de la presente con los alcances previstos en el art. 789 del citado plexo normativo. Protocolícese, hágase saber y dese copia. Fdo. DURAN LOBATO, Marcelo Ramiro, Juez 1<sup>º</sup> Inst..- Of. .... de julio de 2024.

10 días - N° 538785 - s/c - 31/7/2024 - BOE

CORDOBA, 11/06/2024. Por presentado por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase. Dése al presente el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese al demandado Sr. Lorenzo Oscar Leveratto o Lleveratto en la persona de sus supuestos herederos y/o sus sucesores: a) Daniel Leveratto, b) sucesores del Sr. Alejandro Leveratto -Sr. Leandro Leveratto y la Sra. Melisa Leveratto)- y c) sucesores del Sr. Patricio Leveratto –Sra. Mónica Loi y sus hijos Alejandra Noelia Leveratto, Cecilia Andrea Leveratto, Maximiliano Leveratto, Alexis Leveratto y Mariana Jessie Leveratto-, para que en el término de seis días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad de Unquillo y a los colindantes 1.- sucesores y/o herederos del Sr. Omar Jorge Toccalino y 2.- sucesores y/o herederos de la Sra. Gloria Kogan de Gonzalez o Gloria Ida Kagan o Gloria Kogan –Sra. Gloria Silvia Gonzalez, Sr. Jorge Alejandro Gonzalez, Sr Adolfo David Gonzalez y Sr. Marcos Javier Gonzalez quien es incapaz,

siendo su curadora la Sra. Marta Noemí Brizuela, para que comparezcan en un plazo de seis días, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notifíquese a los domicilios que constan en autos y a la Asesoría Letrada del Noveno Turno (representante complementario del SR. Marcos Javier Gonzalez en el trámite de limitación de capacidad que corre bajo el número 5621504). Sin perjuicio de ello, no constando que se haya dictado Auto de declaratoria de herederos del titular registral del inmueble, Sr. Lorenzo Oscar Leveratto o Lleveratto ni del colindante Sr. Omar Jorge Toccalino, cítese y emplácese a sus herederos para que en el término de veinte (20) días comparezcan a juicio, bajo apercibimiento, a cuyo fin publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. (arts. 97 y 165 del C. de P.C.).- Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos en el Boletín oficial, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días. Exhibense los edictos en la Municipalidad correspondiente a cuyo fin oficiase. Oficiase al Sr. Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo (art.786 del C.P.C). Oficiase al Registro General de la Provincia a los fines de la Anotación de Litis (art. 1905 CCCN y art. 482 CPC). Texto Firmado digitalmente por: CASTAGNO Silvana Alejandra JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.06.12 FADDA Maria Florencia PROSECRETARIO/A LETRADO.

10 días - N° 538867 - s/c - 12/8/2024 - BOE

La Sra. Jueza de 1º inst CyCCF, 1º nom, Sec 2º, con asiento en Río Tercero, en los autos caratulados “FERELLA, MARIELA ALFONSINA – USUCAPION”, Expte: 8303837, cita FERNANDO PITA, bajo apercibimiento de rebeldía, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de describe según plano de mensura n° 0586-003160/2018, aprobado con fecha 10/5/2018, para juicio de usucapión: inmueble ubicado en la localidad de Villa General Belgrano, Pedanía Reartes, Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba; nomenclatura catastral es la siguiente: Dpto. 12-Ped. 01-Pblo. 35-C 01-S 05-M 086, emplazado en la Manzana Oficial 5, Lote 100; conformado por los vértices designados A, B, C y D, cuyas medidas y colindancias son: Al Noroeste la línea A-D de 19.71 mts. de largo, con ángulo interno en el vértice A de 89° 54' y en el vértice D un ángulo de 89° 33', colindando por esta línea al Norte con calle Juan de Garay. Al Sureste, la línea D-C de 22,09 metros y un ángulo interno en D de 89° 39', colindando por este rumbo con Lote 5 de Borus Maritza Claudia, inscripto bajo la M.F.R. 204.985. Al Suroeste, la línea C-B de 19,51 metros y un ángulo en B de 94° 54', co-

lindando con Lote 11 de Ferreyra Walter Alejandro M.F.R. 599.594. Al Noroeste la línea B-A de 21,83 metros de largo, colindando por esta línea con Lote 3 de Masfarre, Carlos Alberto y Palacios Mónica Angélica, M.F.R. 208.454. Todos estos límites encierran una superficie total de 430,35 mts. 2; y que afecta en forma parcial al inscripto registralmente, como fracción de terreno ubicada en la localidad de Villa General Belgrano, Pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita de esta provincia de Córdoba, y designado como Lt. 4 de la Mz. 5, con una superficie total de 450 mts. 2, matrícula N° 1890726 a nombre de FERNANDO PITA, empadronado en la Dirección General de Rentas en la cuenta número: 120119877739; para que en plazo de seis días subsiguientes al vencimiento de la publicación comparezcan a estar a derecho, tomar participación y deducir oposición bajo apercibimiento. Texto Firmado Digitalmente por: ROSSO Mariela Andrea, PROSECRETARIO/A LETRADO.

10 días - N° 538914 - s/c - 12/8/2024 - BOE

EDICTO BOLETIN OFICIAL El señor Juez en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Menores y Faltas de Villa Cura Brochero, Provincia de Córdoba, en autos caratulados "VILLANUEVA, DIEGO JOSE Y OTRO- USUCAPION" (Expte. N° 1514071), ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA NUMERO: OCHENTA Y UNO- Villa Cura Brochero, dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.- Y VISTOS: . . . Y DE LOS QUE RESULTA: . . . Y CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1°).- 1°).- Hacer lugar a la demanda instaurada en todas sus partes y, en consecuencia, declarar que los Sres. Diego José Villanueva, argentino, nacido el 15 de mayo de 1967, DNI N° 18.363.383, CUIL/CUIT N° 20-18363383-0, y Stella Maris Marega, argentina, nacida el 20 de marzo de 1971, DNI N° 22.129.244, CUIL/CUIT N° 27-22129244-3, ambos casados entre sí en primeras nupcias, con domicilio en calle Rivadavia N° 137 entre 450 y 453 de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, son titulares del derecho real de dominio, obtenido por prescripción adquisitiva veinteañal, el que se configuró con fecha 1 de enero de 1973, de un inmueble designado como Lote 2521-9005, Nomenclatura Catastral Dep. 28, Ped. 07, Hoja 2521, Parcela 9005, ubicado en el lugar "La Aguadita", Pedanía Nono, Departamento San Alberto, de la Provincia de Córdoba, que se describe de la siguiente manera: es de forma irregular y al Norte es una línea quebrada de dos tramos que miden: 183,72 mts. el primero (línea 1-2) y 102,37 mts. el segundo (línea 2-3); y linda con Parcela 2521-2005 Posesión de Gustavo Federico Teran González; al Sur mide: es una línea quebrada de nueve tramos

que miden: 29,34mts. el primero (línea 7-8), 41,35 mts. el segundo (línea 8-9), 30,74mts. el tercero (línea 9-10), 30,79mts. el cuarto (línea 10-11), 66,18mts. el quinto (línea 11- 12), 32,60mts. el sexto (línea 12-13), 9,05mts. el séptimo (línea 13-14), 39,25mts. el octavo (línea 14-15), y 37,20mts. el noveno (línea 15-16); y linda con Arroyo Consulta; al Este es una línea quebrada de cuatro tramos que miden: 9,13mts. el primero (línea 3-4), 108,21mts. el segundo (línea 4-5), 37,86mts. el tercero (línea 5-6), y 40,22mts. el cuarto (línea 6-7) y linda con parcela sin designación posesión de Juan Mattos; y al Oeste es una línea quebrada de dos tramos que miden: 60,75mts. el primero (línea 16-17), y 208,02mts. el segundo (17-1), cerrando la figura y linda con Camino Público; todo lo cual encierra una superficie total de Siete Hectáreas Mil Doscientos Siete metros cuadrados (7 Has. 1207 mts.2); que se identifica en el "Plano de Mensura de Posesión" aprobado por la Dirección General de Catastro con fecha 14 de abril de 2011 en Expte. Prov. N° 0033-54657/2010 y afecta la cuenta empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el N° 2807- 02430308 a nombre de Domínguez PE y Otras.- 2°).- Ordenar la anotación definitiva de la presente sentencia atento que el informe N° 9656 del año 2017 del Departamento de Tierras Públicas de la Dirección General de Catastro indica que la presente acción de usucapion recae sobre una fracción de terreno que no posee inscripción dominial en el Registro General de la Provincia y que no aparecen afectados derechos fiscales de propiedad (art. 789 del C. de P.C.).- 3°).- Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario "La Voz del Interior", en el modo dispuesto por el art. 790 del CPCC.- 4°).- Imponer las costas por el orden causado.- PROTOCOLICесе, NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE.- Of. 02/07/24.- Fdo. Aguirre Silvana de las Mercedes, Sec. 1° Instancia.-

10 días - N° 538921 - s/c - 1/8/2024 - BOE

El Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civ. Com. Conc. y 27<sup>a</sup> Nom. De Cba., en autos: "12621382- DE LA TORRE HORACIO OSCAR Y OTRO - USUCAPION -", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble de que se trata de usucapir, para que dentro del plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho y tomar participación en estos autos, bajo apercibimiento de ley, con respecto del siguiente inmueble: "Ubicado en Departamento COLON, Pedanía RIO CEBALLOS, Municipalidad de RIO CEBALLOS, Barrio , Calle 3 de Febrero N° 90, Designado como LOTE 100 de la MANZANA s/d, que responde a la siguiente descripción: Parcela de 5 lados, Partiendo del vértice "A" con dirección Este, con un ángulo en dicho vértice de 81°18' y una distancia de 14,20

m llegamos al vértice "B"; a partir de "B" con un ángulo interno de 95°42', lado B-C de 14,46 m; a partir de "C" con un ángulo interno de 153°40', lado C-D de 16,46 m; a partir de "D", con un ángulo interno de 73°41', lado D-E de 7,46 m; a partir de "E" con un ángulo interno de 135°39', lado E-A de 25,61 m; Encerrando una Superficie de 331,10 m², Y linda: Lado A-B con Calle 3 de Febrero, Lado B-C con Parcela 003 de Ernesto Nicolas BUSTOS Matrícula N° 1.700.624 Cta. N° 1304-1018995-1, Lado C-D con Parcela 003 de Ernesto Nicolas BUSTOS Matrícula N° 1.700.624 Cta. N° 1304-1018995-1 y Parcela 019 de Luis Omar RUTILLI y Rosa Isabel PAGOT Matrícula N° 1.337.671 Cta. N° 1304-0980499-4, Lado D-E con Resto de Parcela 002 de María Luisa VAZQUEZ Y RODRIGUEZ, Marina VAZQUEZ Y RODRIGUEZ, Alicia Elisa VAZQUEZ Y RODRIGUEZ, Alfonso VAZQUEZ Y RODRIGUEZ Matrícula N° 1.742.181 Cta. N° 1304-0555684-8, Lado E-A con Parcela 001 Carpeta PH N° 3181 Expte. N° 0033-048748-1975 Matrícula N° 1.271.963" Que afecta en forma parcial el inmueble Matrícula 1742181, parcela catastral 1304400101006002 empadronado en la cuenta 1304400101006002. Of. 06/06/2024.- Fdo. GORRIERI Valentina, PROSECRETARIO/A LETRADO. MASSANO Gustavo Andres, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.

10 días - N° 539138 - s/c - 7/8/2024 - BOE

El Señor Juez de 1° Instancia y 20° Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, secretaria a cargo de la Dra. Silvia Raquel Olivo, ha dictado la siguiente resolución en autos "OIETTO, Francisco Daniel y otro - - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION" Expte N° : 9023786" CÓRDOBA, 14/06/2024. Agréguese el comprobante de pago acompañado. Atento lo solicitado, proveyendo acabadamente a la demanda deducida: Téngase a los comparecientes Francisco Daniel Oietto y Orlando Rosario Oietto por presentados, por parte y con el domicilio procesal constituido. Admitase. Dese a la presente el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la demandada Ángela Almada, Rosa Almada y Pedro Mansilla o sus respectivos sucesores para que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía; a cuyo fin: publíquense edictos en el Boletín Oficial. Sin perjuicio de ello, notifíquese también mediante cédula cursada al domicilio denunciado en demanda. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de los presentes, a saber Lote de terreno designado 557571-435819 ubicado sobre Camino Público, Lugar: Higuierillas, Pedanía Esquina, Depto. Río Primero; compues-

to de seis vértices que se describe como sigue: Partiendo del vértice 1 con rumbo Nor-Este y ángulo de 93°07,44" se miden 766,06 metros hasta llegar a vértice 2, colindando el tramo 1-2 con Camino Público, de por medio con F.C.G.M.B. y con Parcela 1642-0529 a nombre de Héctor Hugo Romualdo Olmos, Matrícula N°580.387 y Parcela 1642-0632 a nombre de Rosa Vallejos Almada (hoy su sucesión) Dominio 197 Folio 234 Año 1934, plano Exp.57846/2011 DGC. A partir de vértice 2 con ángulo de 85°14'51" se miden 1109,73 metros hasta el vértice 3, colindando el tramo 2-3 con Parcelas sin designación (s/d) propiedades a nombre de Angela Almada según Folio 234 Año 1934 y de Rosa Almada según el mismo dominio, ambas actualmente en posesión de Francisco Daniel Oietto y Orlando Rosario Oietto, Exp.0033-062464/2011 y más al sur con Parcela sin designación, dominio sin determinar, también en posesión de los mismos Oietto. Desde el vértice 3 con ángulo de 90°45'13" se miden 751,82 metros hasta el vértice 4, colindando el tramo 3-4 con Parcelas sin designación, titular Juan Pedro Santillán, matrículas N°973.178, 909.782 y 957.237. Desde el vértice 4 con ángulo de 90°21'22" se miden 608,98 metros hasta el vértice 5, colindando el tramo 4-5 con Parcela sin designación, dominio sin determinar, en posesión de Ramona Casas. Desde el vértice 5 con ángulo de 87°13'09" se mide la línea 5-6=12,82 metros colindando el tramo consignado con Parcela sin designación, titular Rosa Almada, según Folio 234 Año 1934, hoy en posesión de Eufasio Almada. Desde el vértice 6 con ángulo de 273°17'41" se miden 447,84 metros hasta el vértice 1 cerrando el polígono y colindando el tramo 6-1 con Parcelas sin designación, titular Rosa Almada, según Folio 234 Año 1934, y titular Angela Almada con el mismo dominio, hoy ambas en posesión de Eufasio Almada. Superficie de terreno mensurado 82Has 0444 m<sup>2</sup>, para que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho; a cuyo fin: publíquense edictos en el Boletín Oficial, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días. Cítese en la calidad de terceros interesados a la Provincia, a la Municipalidad o Comuna del inmueble objeto de los presentes y colindantes, Sres. HÉCTOR HUGO ROMUALDO OLMOS, ROSA VALLEJOS ALMADA (hoy sus sucesores) y JUAN PEDRO SANTILLÁN, EUFRASIO ALMADA, Y RAMONA CASAS para que comparezcan en un plazo de tres (3) días, haciéndoles saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. En relación a la colindante ROSA VALLEJOS ALMADA, cítese a sus herederos en la calidad de terceros interesados, para que comparezcan en

el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación; a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial; haciéndoles saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Sin perjuicio de ello, notifíquese también mediante cédula cursada al domicilio denunciado en demanda. Exhibanse los edictos en la Municipalidad correspondiente a cuyo fin oficiase. Oficiase al Sr. Oficial de Justicia a los fines de colocar el cartel indicativo (art.786, CPC). Atento lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, oficiase al Registro General de la Provincia a los fines de la anotación de litis con relación al inmueble objeto de la presente. Notifíquese. Oficina 14/6/2024. Fdo.: AREVALO Jorge Alfredo (JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA). PASINI Mariano José (PROSECRETARIO/A LETRADO).-

10 días - N° 536532 - s/c - 22/7/2024 - BOE

El Sr. Juez de 1<sup>ª</sup> INST C.C. Y FLIA Y 7<sup>ª</sup> NOM, SECR. N° 14 de la ciudad de RIO CUARTO, en autos caratulados "GONZALEZ, DIONISIO VICTORIANO – USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION", EXP-TE 1860398, ha dictado la siguiente resolución: "RIO CUARTO, 28 de Mayo de 2024, Téngase por iniciada demanda de usucapion en contra de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como dpto. 24, Ped. 01, Pblo. 01, Circ. 01, Sec. 02, Mza. 050, Parc. 012, empadronado en la DGR a los N° de cuenta 240118183046 y 240116007879, ubicado sobre calle 25 de Mayo s/n, entre calles Ingeniero Olmos y Rivadavia, de la localidad de Achiras, Pedanía Achiras, Departamento Río Cuarto, el cual no cuenta con N° de matrícula, no encontrándose afectación de dominio ni titular registral inscripto en relación a la parcela; a la que se le imprimirá el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a los demandados, es decir a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble precedentemente descripto, para que dentro del término de VEINTE días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, por medio de edictos que se publicarán por diez días a intervalos regulares durante treinta días en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo exhibirse un ejemplar de los edictos en la oficina del Juzgado de Paz de Achiras y en la Municipalidad local, durante treinta días, lo que deberá acreditarse con la certificación respectiva conforme lo determina el art. 785 del CPCC. ... Asimismo, cítese al colindante Sr. Guillermo Van Der Kolk y a los herederos de los colindantes Joaquín Telmo Torres, Petrona González de Sosa, Gregorio José Chimeno, Ascencio Orlando Escudero, Gregorio Lagos y María Cándida Silvera, en calidad de terceros para que en el término ya expresado com-

parezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítese a la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Achiras, para que en el mismo término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. ... Notifíquese." Fdo.: Dr. Santiago BUITRAGO: Juez; Dra. Verónica Andrea GALIZIA: Prosecretario Letrado. El inmueble objeto de la presente acción se describe e identifica de la siguiente manera: un LOTE DE TERRENO ubicado sobre calle 25 de Mayo s/n entre calles Públicas Ingeniero Olmos y Rivadavia, de la localidad de Achiras, Pedanía Achiras, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba; según plano de mensura se identifica como Lote F de la Manzana Oficial N° 35 y otro lote sin designación oficial, con las siguientes medidas: 11,80 en su frente y 12,42 en su fondo por 37,56 metros en su lado Norte y 37,88 metros en su lado Sur, haciendo una superficie total de 456,81 mts.2. Con los datos catastrales: Dpto. 24, Ped. 01, Pblo. 01, Circ. 01, Sec. 02, Mza. 050, Parc. 012, empadronado en la DGR a los N° de cuenta 240118183046 y 240116007879, el cual no cuenta con N° de matrícula, no encontrándose afectación de dominio ni titular registral inscripto en relación a la parcela. Colindancias: Norte: en parte con Parcela 002 inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de Joaquín Telmo TORRES, Matrícula N° 1.182.815, empadronada bajo Cuenta N° 2401-0215324/4, y en parte con Parcela 011 inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de María Cándida SILVERA de LAGOS y de Gregorio LAGOS, F° 43101 A° 1965 y empadronada bajo Cuenta N° 2401-1930228/6; al Sur: con parcela 004 de Ascencio Orlando ESCUDERO, sin inscripción en el Registro General de la Provincia y empadronada bajo Cuenta N° 2401-1600787/9; al Este: con calle Pública y al Oeste: en parte con Parcela 008 sin datos de dominio, empadronada bajo Cuenta N° 2401-1600785/2 a nombre de Petrona GONZALEZ de SOSA, y en parte con Parcela 007, inscripta en el Registro General de la Provincia a nombre de Guillermo VAN DER KOLK, Matrícula N° 478.146 y empadronada bajo Cuenta N° 2401-1600786/1. -

10 días - N° 539237 - s/c - 5/8/2024 - BOE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Inst. y Ira. Nom. en lo Civil y Comercial de la 5ta. Circ. Judicial de la Pcia. de Córdoba, con asiento en la ciudad de San Francisco, Sec. N° 2, en los autos caratulados "Brandan Juan Carlos-Usucapion (Expte.- N 1227782) ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 23/05/2024.- Téngase presente lo manifestado.- En consecuencia, imprímase trámite a la presente demanda de usucapion de fecha 20/05/2024.-Agréguese las medidas preparatorias obrantes en la cau-



sa.- Tómesese debida razón en el SAC.-Atento lo dispuesto por los art. 152, 165, 783, y 783 ter, del C.P.C., y constancias de autos, cítese y emplácese a Catalina Begnis y/o Catalina Begnis de Spalla y/o sus sucesores universales, (titular registral el inmueble), por edictos a publicarse por el término de 5 días en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Voz del Interior", para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.-Asimismo, cítese y emplácese a quienes se crean con derecho sobre el inmueble que se trata de usucapir, por medio de edictos a publicar en el Boletín Oficial y diario La Voz de San Justo, por diez veces a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, para que concurran a estar a derecho en el plazo de cinco días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.-Oficiéase a la Municipalidad de San Francisco para que por el plazo de treinta días, exhiba el edicto ordenado precedentemente (art. 785 C.P.C.C.).-Fijase en la barandilla de la presente Secretaría el edicto precitado, a los fines de la exhibición por el mismo plazo que el ordenado a la Municipalidad de San Francisco.-Respecto de los colindantes: Norma Justina Brandan, Gladys Cucco de Tumini, y Héctor Bruno; cítese y emplácese para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho en los términos del art. 784 del CPC, bajo apercibimiento de ley.-Cítese y emplácese a los Representantes legales de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la localidad de Saturnino María Laspiur, Provincia de Córdoba, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho y a tomar participación, bajo apercibimiento de ley.-Librese oficio electrónico al juez de paz de la localidad de Saturnino María Laspiur, para que coloque en el ingreso al inmueble objeto de usucapición un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia de este pleito (art. 786 del C.P.C.).-Oficiéase a los fines de la anotación de Litis respecto del inmueble objeto de los presentes (art. 1905 del CCCN).-Acredítese la base imponible actual del inmueble a los fines de verificar el monto correspondiente a la tasa de justicia y aporte a la Caja de Abogados.- Notifíquese.-Texto firmado digitalmente por Castellani, Gabriela Noemí – JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA- Fecha 2024.05.23 – Mugetti Julieta –PROSECRETARIO/A LETRADO/A.-Fecha : 2024.05.23.-El inmueble a usucapir se describe a continuación: Una fracción de terreno –en estado baldía- ubicada en la localidad de Saturnino María Laspiur, pedanía Juárez Celman, departamento San Justo, provincia de Córdoba, cuya designación es lote 21 de la manzana 010, fracción de 13,75 metros de frente sobre calle General Paz por 50,00 metros de fondo

con una superficie de 687,50 metros cuadrados, que linda al N.E. parcela 15; al S.E., parcela 5; al S.O. parcela 13, al N.O. calle General Paz en un todo de acuerdo con el plano de mensura de posesión practicado por el Ingeniero Civil Omar L. Rubiolo-mat. 1260 y que fuera aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba el 23 de abril de 2015 en el expediente provincial N° 0033-3612-2008, cuyo dominio había sido inscripto en el Registro de la Propiedad de Córdoba al dominio 761, folio 618 vuelto del año 1919, luego convertido bajo la matrícula 1887822.-Otra descripción: Una fracción de terreno –en estado baldío – ubicada en la localidad de Saturnino María Laspiur, pedanía Juárez Celman, departamento San Justo, provincia de Córdoba, cuya designación lote 21 de la manzana 010, el cual se encuentra ubicado a partir de los 41,25 m. de la esquina norte de la mencionada manzana, quedando el polígono conformado de la siguiente manera: partiendo del vértice norte del lote (mojón A) y hasta el vértice B, se forma el lado noreste, A-B de 50 metros de largo por donde linda con la parcela N° 15 de propiedad de Norma Justina Brandan, titular por Matrícula folio Real N° 1.103.608, empadronada con la cuenta N° 3002-0261652/0; del vértice B al vértice C con una longitud de 13,75 metros forma el lado sureste por donde linda con la parcela N° 5 de propiedad de José Alberto Sanchez (hoy Gladys Cucco de Tumini) por Matrícula Folio Real N° 171.469 y empadronada con cuenta N° 3002-0583761/6; del vértice C al vértice D con una longitud de 50,00 metros forma el lado suroeste por donde linda con la parcela N° 13 de propiedad de Miguel Rubiolo (hoy Héctor Bruno), D: 4126; F: 4922; T 20; A: 1955 y F: 19.243; A: 1959 empadronada con cuenta N° 3002-0258928/0; del vértice D al vértice A con una longitud de 13,75 metros, forma el lado noroeste por donde linda con la calle General Paz, cerrándose de esta forma la figura y conformando una superficie total de 687,50 metros cuadrados.-El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba a nombre de Spalla José Antonio, bajo el N° de cuenta 300201553494, siendo la designación catastral la siguiente: departamento: 30 ; pedanía 02; pueblo: 53; circunscripción: 01; sección: 01; manzana 012; parcela 021.-Se encuentra empadronado en la Municipalidad de S.M. Laspiur y la designación catastral es: circunscripción: 01; sección: 01; manzana 010 y parcela 013.-Otro decreto: SAN FRANCISCO, 24/05/2024.- Advirtiéndose la proveyente que por un error involuntario se consignó en el decreto que antecede "Municipalidad de San Francisco", cuando en realidad debe decir "Municipalidad de la localidad de Saturnino María Laspiur", rectifíquese el proveído de

fecha 23/05/2024, debiendo leerse de la siguiente forma: "Oficiéase a la Municipalidad de la Localidad de Saturnino María Laspiur para que por el plazo de treinta días, exhiba el edicto ordenado precedentemente (art. 785 C.P.C.C.)."- Fijase en la barandilla de la presente Secretaría el edicto precitado, a los fines de la exhibición por el mismo plazo que el ordenado a la Municipalidad de la Localidad de Saturnino María Laspiur".-Texto Firmado digitalmente por: Mugetti Julieta- PROSECRETARIO/A LETRADO- Fecha: 2024.05.24.-  
10 días - N° 539386 - s/c - 26/7/2024 - BOE

SENTENCIA NUMERO: 81. VILLA DOLORES, 14/06/2024. Y VISTOS: estos autos caratulados FROIDEVAUX, MARLENE CATHERINE – USCAPION, Expte. 1610016, traídos a despacho a los fines de resolver. - Y DE LOS QUE RESULTA QUE:... Y CONSIDERANDO QUE:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada en todas sus partes y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción veintañal, a la Sra. MARLENE CATHERINE FROIDEVAUX, D.N.I. Nro. 24.601.736, nacida el día 07/07/1978, de estado civil soltera, con domicilio en calle Corrientes N° 1034, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, en proporción del cien por ciento (100%), el derecho real de dominio (artículos 1887 -inc. a- y 1941 del C.C.C.), sobre el inmueble que se describe como: " lote de terreno baldío, ubicado en Los Hornillos, Pedanía: Rosas (02), departamento, San Javier (29) de esta Provincia de Córdoba, que mide según plano adjunto desde el punto A al punto B, 4m.69 cm. de frente al este sobre Calle Publica, de Norte a Sur; de este último punto hacia el Oeste, con ángulo de 92°09", parte una línea recta de 4m39cm hasta el punto C; desde el punto C hacia el Sur, con ángulo de 272°41", parte una línea recta de 81m.00cm. hasta el punto D; desde el punto D hacia el Oeste, con ángulo 94°04", parte una línea recta de 61m. 89cm, hasta el punto E, desde el punto E hacia el oeste, con ángulo de 174°12", parte una línea recta de 10m 78cm, hasta el punto F, desde el punto F hacia el Suroeste, con ángulo de 225° 58", parte una línea recta de 23m.53cm, hasta el punto G; desde el punto G hacia el Noroeste, con ángulo de 119°26", parte una línea recta de 23m.26cm hasta el punto H, desde el punto H hacia el Norte, con ángulo de 115°11", parte una línea recta de 3m 90cm hasta el punto I, desde el punto I hacia el Sureste, con ángulo de 257° 35", parte una línea recta de 57m 68 cm, hasta el punto J, desde el punto J hacia el Oeste, con ángulo de 188°39", parte una línea recta de 46m. 62cm, hasta el punto K, desde el punto K hacia el Oeste, con ángulo de 178°16", parte una línea recta de 141m. 37cm, hasta el punto L, desde el

punto L hacia el Oeste con ángulo de 184°49', parte una línea recta de 104m 67cm, hasta unirse con el punto M, desde el punto M hacia el Norte, con ángulo de 85° 42', parte una línea recta de 51m 62cm, hasta el punto N, desde el punto N hacia el Noroeste, con ángulo de 164 33", parte una línea recta de 12m 60cm hasta el punto O, desde el punto O hacia el Noroeste, con ángulo de 113°34", parte una línea recta de 126m 07cm hasta el punto P , desde el punto P hacia el Noreste, con ángulo de 177°03" parte una línea recta de 153m 23cm hasta el punto Q, desde el punto Q hacia el este con ángulo de 176 30", parte una línea recta de 132m 69cm hasta el punto R, desde el punto R hacia el este, con ángulo de 175° 46", parte una línea recta de 16m 52 cm hasta el punto S, desde el punto S hacia el Sudeste con ángulo de 177 50", parte una línea recta de 25m 07cm hasta el punto T, desde el punto T hacia el Sudeste con ángulo de 177°27" parte una línea recta de 23 m 55 cm. hasta unirse con el primer costado descrito con el que forma un ángulo de 89° 49" cerrando así la figura, todo lo que hace una superficie de TRES HECTAREAS, SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CAUDRADOS (3Has. 7992 m<sup>2</sup>) y que linda en el costado norte en parte con la parcela 251- 7394, posesión de Enry Alberto Castañeda Exte0033-061374/2011 y en parte con parcela sin designación en posesión de Cesar Cantero cuyos datos de dominio no constan, en el costado. Este, en parte con Calle Publica y en parte con parcela sin designación de propietario no, en el Costado Sur con parcela sin designación de propietario desconocido cuyos datos de dominio no constan igual que en su costado Oeste".- AFECTACIÓN DE DOMINIO: El inmueble no afecta dominio. Se informa que afecta en forma parcial a la cuenta n° 29-02/2084405/4, a nombre de Cándida Rivarola de Oliva, conforme el Plano de mensura del inmueble objeto del juicio y su anexo, confeccionado por el Ingeniero Civil , Ricardo R. Manzanera Mat.4426, visado y aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en Expte. N° 0587-001697/2013, de fecha 05 de junio de 2013, rectificado y nuevamente acompañado en fs. 52/54 con fecha de aprobación 16 de agosto

de 2016, siendo en esta oportunidad confeccionado por el Ing. Civil Rubiolo Daniel Lujan, Mat. 2736. 2) A mérito de lo dispuesto por el artículo 1905 del C.C.C. y constancias de autos, fijar como fecha en la que se produjo la adquisición del derecho real el día 31 de agosto de 2009.- 3) Ordenar la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y en un diario local por el término de diez (10) días a intervalos regulares dentro de un período de treinta (30) días (arts. 790 y 783 del C. de P.C.). - 4) Ordenar la inscripción del presente decisorio en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba (art. 789 del C. de P.C) y cumplidas las demás formalidades de ley, oportunamente, oficiar a los fines de la inscripción definitiva. - 5) Imponer las costas por el orden causado (artículo 130 -in fine- del C.P.C.). - 6) Diferir la regulación de los honorarios de la letrada interviniente, Ab. Analía Verónica Huere, para cuando sea así solicitado y exista base determinada para ello (artículo 26 - contrario sensu- de la ley 9459). Protocolícese, hágase saber y dése copia. – FDO: CUNEO Sandra Elizabeth -JUEZ/A DE 1RA. fdo: CASALETTI Maria Veronica -PROSECRETARIO.-

5 días - N° 539514 - s/c - 17/7/2024 - BOE

El Sr. Juez de 1<sup>º</sup> INST C.C. Y FLIA Y 7<sup>º</sup> NOM, SECR. N° 14, en autos caratulados "GONZALEZ, NORA ESTHER – USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION", EXP-TE 1860362, ha dictado la siguiente resolución: "RIO CUARTO, 28 de Noviembre de 2023. ... Téngase por iniciada la presente demanda de usucapion en contra de todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble N° de Cuenta 2401-1600787-9, ubicado sobre calle 25 de Mayo s/n entre calles públicas Ingeniero Olmos y Rivadavia, de la localidad de Achiras, Provincia de Córdoba, que conforme estudio de título no posee afectación dominial. Imprímase el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho al inmueble identificado supra, para que dentro del término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho -bajo apercibimiento de rebeldía- por medio de edictos que se publicarán diez veces en dicho lapso en el boletín oficial y un diario local; de-

biendo exhibirse un ejemplar de los edictos en el Juzgado y en la Municipalidad de Achiras, durante treinta días, lo que deberá acreditarse con la certificación respectiva conforme lo determina el art. 785 del CPCC. Cítese al colindante Dionisio Victoriano González, DNI N° 7.717.867, y a los herederos de los colindantes TEODORO MARTÍN TORRES, ANGÉLICA BUSTOS DE PEREYRA y JOSÉ CHIMENO; todos ellos en calidad de terceros, para que en el término ya expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítese a la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Achiras, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. ... Notifíquese." Fdo.: Dr. Santiago BUITRAGO: Juez; Dra. Verónica Andrea GALIZIA: Prosecretario Letrado. El inmueble objeto de la presente acción se describe e identifica de la siguiente manera: un LOTE DE TERRENO ubicado sobre calle 25 de Mayo s/n entre calles Públicas Ingeniero Olmos y Rivadavia, de la localidad de Achiras, Pedanía Achiras, Departamento Rio Cuarto, Provincia de Córdoba, según plano de mensura se identifica como Lote F de la Manzana Oficial N° 35, con las siguientes medidas: 9,80 en su frente y fondo por 37,88 metros en su lado Norte y 38,14 metros en su lado Sur, haciendo una superficie total de 372,51 mts.2. Con los datos catastrales: Departamento 24, Pedanía 01, Pblo. 01, Circ. 01, Sec. 02, Mza. 050, Parc. 013, identificado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba según Cuenta N° 2401-1600787/9. Colindancias: Norte: en parte con Parcela 003 de Dionisio Victoriano González (sin dominio) empadronada bajo Cuenta N° 2401-1818304/6; al Sur: en parte con parcela 005 de Teodoro Martin Torres, sin inscripción en el Registro General de la Provincia y empadronada bajo Cuenta N° 2401-1600784/4, y en parte con Parcela 006 de Angélica Bustos de Pereyra, sin inscripción en el Registro General de la Provincia y empadronada bajo Cuenta N° 2401-1600788/7; al Este: con calle Pública y al Oeste: con Parcela 007, inscripta en el Registro General de la Provincia a nombre de José CHIMENO, Matrícula N° 478.146 y empadronada bajo Cuenta N° 2401-1600786/1. –

10 días - N° 539241 - s/c - 2/8/2024 - BOE

